



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE VALORES

AÑO LXXIII - 15.432 - 03/01/11

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operaciones	Monto contado	Monto futuro
7	10/01/2011	12,95	110	5.949.519,16	5.964.300,28
8	11/01/2011	13,00	21	738.005,16	740.107,95
9	12/01/2011	13,02	1	1.000,00	1.003,21
14	17/01/2011	13,00	12	331.180,00	332.831,36
Totales			144	7.019.704,32	7.038.242,80

Resumen estadístico Mercado de Rosario

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Titulos públicos		
Obligaciones negociables		
Cauciones	144	7038242,80
Totales		7.038.242,80
Acciones	En alza	En baja Sin cambio

Resumen estadístico Mercado de Buenos Aires

	Volumen	Valor efvo. (\$)
Titulos privados	16.795.568	110.921.301,00
Obligaciones negociables	203.600	5.597.674,00
Opciones		8.582.906,00
Titulos públicos	174.547.464	106.887.160,00
Cauciones		243.495.194,00
Titulos públicos OTC		266.518.598,00
Totales		231.989.041,00
Acciones	En alza	En baja Sin cambio
	74	11 11

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados 03/01/2011							
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.
21/02/2011	49	15,00	15,00	15,00	9914,66	9711,13	1
28/02/2011	56	16,00	16,00	16,00	9914,66	9668,83	1
05/03/2011	61	13,00	13,00	13,00	15000,00	14660,60	1
10/03/2011	66	13,00	13,00	13,00	5000,00	4878,37	1
14/03/2011	70	13,00	13,00	13,00	24202,30	23597,18	1
15/03/2011	71	13,00	15,00	14,00	210000,00	203921,35	2
20/03/2011	76	13,00	14,00	13,33	36345,00	35299,27	3
22/03/2011	78	15,00	15,00	15,00	200000,00	193633,95	1
24/03/2011	80	13,00	13,00	13,00	6500,00	6311,18	1
25/03/2011	81	13,00	13,00	13,00	5700,00	5532,51	1
28/03/2011	84	13,00	13,00	13,00	15000,00	14554,20	1
03/04/2011	90	16,00	16,00	16,00	160000,00	153732,77	13
12/04/2011	99	14,00	14,00	14,00	15000,00	14440,58	1
18/04/2011	105	14,00	14,00	14,00	8000,00	7684,61	1
20/04/2011	107	14,00	14,00	14,00	10000,00	9598,70	1
21/04/2011	108	14,00	14,00	14,00	20000,00	19176,21	1
22/04/2011	109	16,25	16,25	16,25	5000,00	4762,53	1
29/04/2011	116	14,50	14,50	14,50	15000,00	14317,47	1
19/05/2011	136	16,75	16,75	16,75	59936,00	56317,78	2
20/05/2011	137	15,00	15,00	15,00	10500,00	9924,90	1
21/05/2011	138	16,75	16,75	16,75	119758,00	112431,47	4
30/05/2011	147	15,00	15,00	15,00	10000,00	9423,00	1
04/06/2011	152	15,00	15,00	15,00	10000,00	9397,53	1
10/06/2011	158	15,00	15,00	15,00	5400,00	5062,93	1
11/06/2011	159	15,00	15,00	15,00	10000,00	9372,19	1
17/06/2011	165	16,00	16,00	16,00	50000,00	46551,37	1
30/06/2011	178	15,20	15,20	15,20	10000,00	9295,48	1
10/07/2011	188	15,50	15,50	15,50	5400,00	4994,87	1
10/08/2011	219	15,50	15,50	15,50	5200,00	4753,85	1
					1.066.770,62	1.023.006,81	48

Índices accionarios

	Merval	M.AR	Merval 25	Burcap	Bolsa-G
03/01/11	3.628,48	3.078,13	3.695,58	12.129,55	193.417,84
Anterior	3.523,59	2.964,83	3.591,32	11.857,45	188.392,41
Var.Rel.	2,97%	3,82%	2,90%	2,29%	2,66%



Precios de cierre

3-1-11

Acciones Líderes

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
ALUA	72hs	16:58	5,550	1,648	5,460	5,550	5,620	5,400	307.036	1.705.765	206
APBR	Cdo.	15:42	78,300	0,772	77,700	78,250	78,500	78,250	1,917	150.276	13
APBR	72hs	17:00	78,100	0,000	78,100	78,300	78,800	77,300	241.136	18.891.953	891
BHIP	Cdo.	11:11	3,250	1,562	3,200	3,250	3,250	3,250	3,500	11.375	2
BHIP	72hs	17:00	3,330	3,738	3,210	3,260	3,330	3,190	530.929	1.736.026	287
BMA	72hs	16:59	20,800	6,667	19,500	19,950	21,000	19,950	39.434	815.579	114
BPAT	Cdo.	14:59	5,700	2,888	5,540	5,600	5,700	5,600	2,018	11.400	2
BPAT	72hs	16:59	5,940	6,261	5,590	5,590	5,940	5,550	805.570	4.629.766	318
EDN	72hs	16:59	2,690	1,509	2,650	2,650	2,710	2,650	539.971	1.458.704	103
ERAR	Cdo.	13:58	36,000	6,195	33,900	35,000	36,000	35,000	4,000	142.400	5
ERAR	72hs	16:57	36,150	3,582	34,900	34,950	36,300	34,800	110.274	3.937.528	294
FRAN	Cdo.	15:07	16,200	4,516	15,500	15,750	16,200	15,750	5,250	83.812	8
FRAN	72hs	16:59	16,350	6,515	15,350	15,600	16,350	15,600	712.888	11.473.611	287
GGAL	Cdo.	15:15	6,430	6,281	6,050	6,140	6,430	6,140	192.904	1.215.594	24
GGAL	24hs	16:51	6,430	4,894	6,130	6,300	6,450	6,270	184.500	1.183.705	10
GGAL	48hs	12:34	6,350	1,600	6,250	6,210	6,350	6,210	25.000	158.050	3
GGAL	72hs	16:59	6,440	6,271	6,060	6,120	6,460	6,120	2.050.510	13.117.446	501
LEDE	72hs	16:59	8,700	7,407	8,100	8,140	8,850	8,140	435.549	3.761.904	473
MOLI	72hs	17:00	30,300	8,602	27,900	28,000	30,450	28,000	44.447	1.335.951	209
PAMP	72hs	16:57	2,780	0,725	2,760	2,760	2,810	2,750	2.184.778	6.104.729	251
PESA	72hs	16:58	10,750	0,939	10,650	10,800	11,100	10,650	199.869	2.154.844	173
TECO2	72hs	17:00	20,350	1,750	20,000	20,450	20,500	20,200	458.812	9.341.140	525
TRAN	72hs	16:59	1,620	0,000	1,620	1,620	1,680	1,590	849.791	1.392.016	214
TS	Cdo.	15:35	99,000	1,020	98,000	99,000	99,250	99,000	2,876	285.011	4
TS	72hs	16:59	99,100	0,865	98,250	98,250	99,600	98,250	25.908	2.570.489	168
YPDF	72hs	16:58	203,750	1,621	200,500	202,000	203,750	201,000	24.010	4.866.274	153

Acciones Pymes

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
INAG	72hs	16:47	5,000	2,041	4,900	5,000	5,000	5,000	2,912	14.560	2

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AGRO	72hs	16:28	4,300	0,000	4,300	4,300	4,350	4,300	15.381	66.369	18
ALPA	72hs	16:59	6,000	0,000	6,000	6,020	6,020	5,950	29.041	174.177	16
APSA	72hs	16:53	16,000	3,896	15,400	16,000	16,000	15,500	1.132	17.886	6
AUSO	72hs	16:59	1,450	9,023	1,330	1,360	1,450	1,360	295.956	416.460	89
BOLT	72hs	17:00	8,820	4,379	8,450	8,450	8,900	8,450	41.711	364.113	55
BRIO	72hs	15:55	12,500	2,459	12,200	12,500	12,500	12,000	9.635	119.121	22
BRIO6	72hs	16:59	9,600	7,263	8,950	9,000	9,600	9,000	29.774	273.005	49
CADO	72hs	16:47	7,200	3,300	6,970	6,940	7,300	6,940	17.630	125.285	26
CAPU	72hs	16:50	6,100	3,390	5,900	5,960	6,150	5,960	13.802	82.698	20
CAPX	72hs	16:53	5,450	-1,802	5,550	5,590	5,590	5,250	33.702	181.193	23
CARC	72hs	16:50	1,260	0,800	1,250	1,280	1,280	1,250	78.690	99.599	31
CECO2	72hs	16:56	5,990	3,454	5,790	5,790	6,040	5,730	101.675	596.283	70
CELU	Cdo.	15:10	9,400	2,174	9,200	9,400	9,400	9,400	633	5.947	2
CELU	72hs	16:55	9,410	3,180	9,120	9,180	9,450	9,180	169.038	1.581.314	107
CEPU2	72hs	16:53	20,150	1,768	19,800	20,000	20,200	19,700	17.732	351.932	42
CGPA2	72hs	16:38	1,890	2,162	1,850	1,890	1,890	1,890	8.059	15.236	3
COLO	72hs	16:02	8,200	0,613	8,150	8,000	8,200	8,000	1.196	9.724	3
COME	Cdo.	11:44	0,596	9,358	0,545	0,596	0,596	0,596	10.000	5.960	1
COME	72hs	16:55	0,590	0,000	0,590	0,600	0,600	0,590	540.420	321.079	78
CRES	72hs	16:48	7,560	2,162	7,400	7,700	7,700	7,560	9.020	69.107	22
CTIO	72hs	12:05	3,100	0,000	3,100	3,100	3,100	3,100	1.200	3.720	1
DGCU2	72hs	13:31	2,990	3,103	2,900	2,990	2,990	2,990	650	1.943	1
DYCA	72hs	14:48	6,950	1,460	6,850	6,910	6,950	6,900	33.718	232.947	23
FERR	72hs	16:24	4,000	6,952	3,740	3,800	4,000	3,800	4.107	15.842	5
FIPL	Cdo.	15:42	2,420	34,444	1,800	2,400	2,420	2,400	6.111	14.726	2
FIPL	72hs	17:00	2,450	1,240	2,420	2,450	2,450	2,410	106.907	260.506	44
GALI	72hs	15:10	9,200	2,222	9,000	9,100	9,200	9,100	1.962	17.926	10
GAMI	72hs	16:51	35,900	3,458	34,700	34,700	36,000	34,700	6.314	225.920	36
GARO	72hs	16:56	17,300	3,284	16,750	16,900	17,300	16,850	15.068	256.494	44
GBAN	72hs	16:59	3,290	2,813	3,200	3,200	3,290	3,200	24.170	79.034	10
GCLA	72hs	14:24	21,200	4,950	20,200	20,300	21,200	20,300	11.072	233.008	9
GRAF	72hs	12:21	1,470	0,000	1,470	1,470	1,470	1,470	8.992	13.218	2
GRIM	72hs	14:43	14,300	3,623	13,800	13,800	14,500	13,800	4.982	70.699	16
INAG	72hs	16:47	5,000	2,041	4,900	5,000	5,000	5,000	2,912	14.560	2
INDU	72hs	16:59	3,430	4,893	3,270	3,300	3,440	3,300	275.892	929.164	140
INTR	72hs	15:48	4,350	8,750	4,000	4,300	4,350	4,300	11.118	47.957	8
INVJ	24hs	12:38	1,790	-3,243	1,850	1,790	1,790	1,790	13.000	23.270	1
INVJ	72hs	16:58	1,830	-2,809	1,780	1,780	1,830	1,780	327.672	588.753	65
IRSA	72hs	16:58	6,560	3,797	6,320	6,370	6,600	6,370	65.956	431.563	69
JMIN	72hs	16:58	4,630	2,661	4,510	4,550	4,630	4,450	45.743	206.363	67
LONG	72hs	16:58	3,650	4,585	3,490	3,550	3,650	3,500	43.906	157.766	26
METR	72hs	16:59	1,150	-0,862	1,160	1,150	1,200	1,150	35.504	41.602	14
MIRG	Cdo.	12:33	105,500	0,000	105,500	105,500	105,500	105,500	300	31.650	1
MIRG	72hs	16:58	107,950	4,806	103,000	104,050	109,000	104,050	6.921	742.759	133
MORI	72hs	16:58	4,900	8,889	4,500	4,550	4,900	4,550	19.765	95.973	11
OEST	72hs	15:36	1,980	0,000	1,980	1,970	1,980	1,970	45.597	90.169	5
PATA	72hs	16:57	29,000	0,000	29,000	28,500	29,000	28,500	356	10.296	2
PATY	72hs	16:40	20,850	4,774	19,900	20,100	21,400	20,000	10.776	223.364	40
POLL	72hs	16:17	0,480	5,495	0,455	0,465	0,480	0,465	31.334	14.885	8
PSUR	72hs	16:18	0,900	-5,263	0,950	0,980	0,990	0,900	18.101	17.443	8
REP	Cdo.	12:55	112,000	1,449	110,400	112,000	112,000	112,000	594	66.528	1
REP	72hs	14:54	112,000	0,000	112,000	112,000	112,000	112,000	342	38.304	5
RIGO	72hs	15:25	29,000	0,000	29,000	29,000	29,000	28,600	870	25.202	5
ROSE	Cdo.	13:44	2,260	6,103	2,130	2,260	2,260	2,260	4.500	10.170	1
ROSE	72hs	15:37	2,290	1,778	2,250	2,250	2,290	2,220	59.019	133.531	25



Precios de cierre

3-1-11

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
SALO	72hs	16:32	1,840	-2,128	1,880	1,850	1,850	1,840	10,335	19,069	2
SAMI	72hs	16:58	36,700	4,857	35,000	35,200	36,700	33,500	13,848	490,322	72
SEMI	72hs	16:58	3,500	-0,850	3,530	3,500	3,580	3,450	55,403	194,119	28
STD	72hs	16:10	43,000	1,176	42,500	42,300	43,000	42,300	4,708	200,790	20
STHE	72hs	16:53	5,190	-2,444	5,320	5,300	5,300	5,160	16,447	85,851	27
TEF	72hs	11:39	91,200	0,773	90,500	91,200	91,200	91,200	25	2,280	3
TGLT	72hs	16:59	9,700	2,105	9,500	9,500	9,700	9,500	5,320	50,940	6
TGNO4	72hs	16:58	1,490	-1,325	1,510	1,550	1,570	1,490	231,351	355,931	75
TGSU2	Cdo.	14:38	4,600	-0,862	4,640	4,600	4,600	4,580	10,000	45,968	9
TGSU2	72hs	16:58	4,580	-0,651	4,610	4,650	4,650	4,550	99,785	458,910	41

Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA17	Cdo.	12:40	370,550	0,149	370,000	370,550	370,550	370,550	10,000	37,055	1
AA17	72hs	16:59	371,000	0,542	369,000	370,000	373,200	369,000	2,050,741	7,634,344	122
AE14	Cdo.	14:55	99,900	0,452	99,450	99,900	99,900	99,900	45,000	44,955	1
AE14	24hs	13:38	99,750	0,302	99,450	99,750	99,750	99,750	59,000	58,852	1
AE14	72hs	16:51	100,000	1,010	99,000	99,500	101,000	99,500	3,300,135	3,307,374	59
AE14C	Cdo.	11:31	24,665	-0,263	24,730	24,665	24,665	24,665	1,194,749	294,685	1
AJ12	72hs	13:55	97,000	-0,513	97,500	97,000	97,000	97,000	200,000	194,000	6
AM11	Cdo.	14:28	413,000	-0,721	416,000	413,000	413,000	413,000	21,085	87,081	1
AM11	72hs	16:06	412,750	-0,781	416,000	414,900	415,000	412,450	686,620	2,838,987	59
AS13	72hs	16:53	410,000	-1,026	414,250	411,180	413,000	410,000	432,200	1,776,780	20
AS15	72hs	16:45	109,500	1,389	108,000	109,000	110,000	109,000	2,265,057	2,485,375	32
BCOR3	72hs	15:02	79,500	-0,625	80,000	80,000	80,000	79,500	15,078	12,025	2
BDDED	72hs	16:55	393,500	0,255	392,500	392,500	393,500	392,500	38,752	152,189	9
BPLE	Cdo.	12:37	240,500	-0,207	241,000	240,500	240,500	240,500	20,376	49,004	1
BPLE	72hs	11:12	241,000	0,417	240,000	241,000	241,000	241,000	2,074	4,998	1
CUAP	72hs	16:04	86,000	3,614	83,000	86,000	86,000	86,000	38,600	33,196	3
DIAO	72hs	15:21	451,200	0,155	450,500	451,000	451,200	451,000	37,923	171,092	13
DICA	72hs	14:54	460,000	0,000	460,000	460,000	462,000	460,000	74,300	342,040	5
DICP	Cdo.	14:26	192,500	2,867	187,135	191,800	192,500	191,800	573,786	1,102,460	12
DICP	72hs	16:59	192,500	2,667	187,500	189,000	193,500	189,000	5,844,645	11,210,012	74
DICY	72hs	16:47	495,000	3,075	480,232	497,000	497,000	495,000	96,360	477,982	6
DIP0	72hs	16:50	179,500	-0,278	180,000	180,000	180,000	178,000	151,458	272,118	12
GJ17	72hs	14:40	0,000	0,000	415,000	0,000	0,000	0,000	3,934	16,375	6
NF18	Cdo.	15:58	245,000	3,814	236,000	239,000	246,000	239,000	154,808	377,260	10
NF18	24hs	14:51	245,500	6,610	230,279	245,500	245,500	245,500	232,490	570,762	1
NF18	72hs	16:57	244,000	2,954	237	236,000	246,000	236,000	1,839,842	4,480,254	46
ONDS7	72hs	16:32	95,660	27,664	75	95,660	95,660	95,660	900,000	947,034	1
OLNY7	Cdo.	13:45	426,000	8,509	392,593	426,000	426,000	426,000	500,000	2,130,000	1
OPNY1	72hs	15:18	438,400	8,403	404,415	438,400	438,400	438,400	50,000	219,200	2
OPX22	Cdo.	13:37	464,000	0,554	461,442	464,000	464,000	464,000	496,000	2,301,440	1
PAA0	Cdo.	11:39	160,000	0,000	160,000	160,000	160,000	160,000	62,526	100,041	1
PAA0	72hs	16:30	160,250	0,156	160,000	161,000	161,000	160,100	362,950	582,820	12
PAP0	72hs	15:09	69,000	1,456	68,010	69,000	69,000	68,510	198,394	136,871	9
PARA	Cdo.	13:14	170,000	2,410	166,000	170,000	170,000	170,000	70,653	120,110	1
PARA	72hs	15:03	170,000	0,592	169,000	169,000	170,500	169,000	324,541	551,959	15
PARP	Cdo.	12:49	73,100	0,412	72,800	73,100	73,100	73,100	54,700	39,985	2
PARP	24hs	13:16	73,100	4,057	70,250	73,100	73,100	73,100	67,000	48,977	1
PARP	72hs	15:43	73,950	1,371	72,950	73,000	74,000	73,000	2,249,575	1,652,874	39
PARY	72hs	15:04	183,500	0,273	183,000	182,000	183,500	182,000	431,074	787,995	6
PAY0	72hs	16:58	163,000	0,617	162,000	160,000	163,000	160,000	47,000	75,240	2
PB14	72hs	16:56	123,000	2,075	120,500	121,000	123,000	121,000	33,448	40,575	3
PB17	72hs	16:56	79,000	6,221	74,373	79,000	79,000	78,000	99,978	78,716	13
PR12	Cdo.	15:57	266,500	0,365	265,530	268,000	268,200	266,500	71,512	191,432	16
PR12	72hs	16:56	270,000	1,695	265,500	265,500	270,000	265,500	42,794	114,765	16
PR13	Cdo.	15:53	128,000	4,362	122,650	124,000	128,250	123,500	2,441,042	3,078,713	25
PR13	72hs	17:00	128,900	4,415	123,450	124,000	128,900	123,600	10,071,024	12,873,127	124
PR14	72hs	14:27	86,000	0,000	86,000	86,000	86,000	86,000	2,465	2,119	1
PR15	Cdo.	15:32	67,000	0,752	66,500	67,000	67,000	67,000	17,756	11,896	2
PR15	72hs	16:56	69,500	0,000	69,500	68,000	69,500	66,100	60,000	41,000	9
PRE9	Cdo.	13:02	187,000	0,214	186,600	187,000	187,000	187,000	3,127	5,848	3
PRE9	72hs	16:44	188,250	0,884	186,600	186,500	188,250	186,500	950,168	1,787,686	12
PRO7	72hs	15:50	81,000	0,000	81,000	79,500	81,000	79,500	22,445	18,060	3
RA13	72hs	16:56	379,750	-0,328	381,000	381,000	381,500	379,750	524,175	1,995,522	30
RG12	Cdo.	15:24	384,000	-0,389	385,500	385,000	385,000	384,000	10,200	39,228	2
RG12	72hs	16:54	384,000	-0,260	385,000	385,000	385,500	384,000	666,875	2,564,829	34
RG12C	72hs	14:31	96,600	2,222	94,500	96,600	96,600	96,600	2,775	2,681	1
RNG21	72hs	16:40	373,000	3,635	359,917	365,000	374,000	365,000	20,820	76,902	3
RO15	Cdo.	15:34	391,500	0,643	389,000	390,000	391,500	390,000	291,930	1,142,039	12
RO15	24hs	14:50	391,500	0,772	388,500	391,500	391,500	391,500	79,200	310,068	3
RO15	72hs	16:55	391,000	0,708	388,250	391,000	392,500	390,500	1,210,250	4,733,460	65
RS14	72hs	15:38	170,600	4,663	163,000	165,000	170,600	164,700	789,800	1,324,308	8
TSCH3	72hs	12:57	0,000	0,000	91,144	0,000	0,000	0,000	958	875	4
TSCH5	72hs	12:42	98,000	1,191	96,847	98,000	98,000	98,000	1,744	1,709	1
TUUS2	72hs	14:50	322,000	0,000	322,000	322,000	322,000	322,000	8,375	26,967	2
TVPA	72hs	16:46	62,700	3,125	60,800	60,900	63,250	60,900	4,680,397	2,933,350	90
TVPE	72hs	15:19	81,000	4,180	77,750	78,200	81,000	78,200	23,800	19,171	2
TVPP	Cdo.	14:47	15,500	3,264	15,010	15,100	15,500	15,100	8,380,020	1,285,148	17
TVPP	24hs	14:45	15,500	3,748	14,940	15,430	15,500	15,430	1,650,000	255,645	3
TVPP	48hs	14:47	15,500	4,462	14,838	15,100	15,500	15,100	2,095,214	319,465	5
TVPP	72hs	17:00	15,560	4,640	14,870	15,290	15,700	15,100	94,716,699	14,574,484	414
TVPY	Cdo.	13:38	62,500	0,806	62,000	62,500	62,500	62,500	700,000	437,500	1
TVPY	72hs	16:59	63,200	1,445	62,300	62,300	64,000	61,850	21,311,055	13,395,310	212
TVY0	72hs	17:00	62,000	2,819	60,300	60,490	62,000	60,490	309,999	190,434	7



Precios de cierre

3-1-11

Cedears											
Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	NºOp.
AA	72hs	17:00	10,450	4,500	10,000	10,450	10,450	10,450	3,132	32,729	2
AAPL	72hs	12:22	132,600	8,689	122,000	132,600	132,600	132,600	140	18,564	1
AIG	72hs	16:07	47,000	1,512	46,300	46,000	47,000	46,000	310	14,380	3
BA.C	72hs	16:58	28,000	6,870	26,200	27,600	28,200	27,600	5,316	148,398	21
C	Cdo.	13:42	1,980	5,319	1,880	1,970	1,980	1,970	62,000	122,260	6
C	72hs	17:01	2,000	3,627	1,930	1,950	2,010	1,950	2,245,060	4,480,110	188
CVX	72hs	16:26	46,400	0,870	46,000	46,400	46,400	46,400	6,072	281,740	1
GE	72hs	16:35	14,850	2,414	14,500	14,650	14,850	14,650	4,230	62,570	10
JNJ	72hs	15:49	50,750	2,010	49,750	50,750	50,750	50,750	1,055	53,541	2
JPM	72hs	13:47	17,450	3,254	16,900	17,450	17,450	17,450	650	11,342	1
KO	72hs	14:19	52,000	-0,192	52,100	52,000	52,000	52,000	1,500	78,000	1
LMT	72hs	13:07	281,000	0,357	280,000	281,000	281,000	281,000	220	61,820	2
MOT	72hs	14:09	7,200	7,623	6,690	7,200	7,200	7,200	300	2,160	1
MTLQ	72hs	16:48	0,120	-0,826	0,121	0,120	0,120	0,115	1,357,900	162,852	22
PTR	72hs	16:26	134,100	2,719	130,550	134,100	134,100	134,100	1,800	241,380	1
SNP	72hs	16:26	131,150	2,461	128,000	131,150	131,150	131,150	2,148	281,710	1
TV	72hs	13:57	35,100	2,035	34,400	35,100	35,100	35,100	1,848	64,864	1
UN	72hs	16:03	42,650	5,309	40,500	42,650	42,650	42,650	1,173	50,028	1
VALE	72hs	14:47	71,400	5,232	67,850	72,000	72,000	71,400	488	35,008	3
VZ	72hs	16:03	73,250	3,315	70,900	73,250	73,250	73,250	472	34,574	1

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
23985	GARA170600154	MACRO	285	344	Sin Inf.	Sin Inf.	17/06/2011	48hs	50,000,00
23986	GARA220300127	FRANCES	017	474	Sin Inf.	Sin Inf.	22/03/2011	48hs	200,000,00
23987	GARA150300331	FRANCES	017	474	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2011	48hs	200,000,00

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
23973	27700051	SANTANDE	072	277	2000	29/12/2010	28/01/2011	48hs	8500,00
23975	27700054	SANTANDE	072	277	2000	29/12/2010	28/02/2011	48hs	5500,00
23976	27700055	SANTANDE	072	277	2000	29/12/2010	28/03/2011	48hs	7000,00
23977	27700056	SANTANDE	072	277	2000	29/12/2010	25/04/2011	48hs	7000,00
23978	27700052	SANTANDE	072	277	2000	29/12/2010	15/02/2011	48hs	5000,00
23980	07248725	CREDICOO	191	274	2000	09/12/2010	03/02/2011	48hs	1456,64
23981	49313401	SANTA FE	330	025	2919	22/12/2010	10/03/2011	48hs	2200,00
23982	49313400	SANTA FE	330	025	2919	22/12/2010	22/02/2011	48hs	2100,00
23984	37024611	LA PAMPA	093	359	8300	08/11/2010	28/01/2011	48hs	2000,00
23988	39700055	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	10000,00
23989	39700054	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	10000,00
23990	39700052	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	10000,00
23991	39700051	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	10000,00
23992	39700053	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	10000,00
23993	39700056	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	10000,00
23994	39700057	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	10000,00
23995	39700058	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	10000,00
23996	39700059	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	10000,00
23997	39700060	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	10000,00
23998	39700065	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	20000,00
23999	39700064	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	20000,00
24000	39700061	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	20000,00
24001	39700062	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	20000,00
24002	39700063	SANTANDE	072	397	3153	30/12/2010	03/04/2011	48hs	20000,00
24004	38559805	CREDICOO	191	021	1884	27/12/2010	28/02/2011	48hs	9914,66
24005	38559804	CREDICOO	191	021	1884	27/12/2010	21/02/2011	48hs	9914,66
24006	38559803	CREDICOO	191	021	1884	27/12/2010	14/02/2011	48hs	9914,66
24007	38559802	CREDICOO	191	021	1884	27/12/2010	07/02/2011	48hs	9914,66
24008	00001017	SANTANDE	072	371	2008	27/12/2010	27/01/2011	48hs	2489,00
24009	00001018	SANTANDE	072	371	2008	27/12/2010	12/02/2011	48hs	2545,00
24010	00001019	SANTANDE	072	371	2008	27/12/2010	27/02/2011	48hs	2598,00

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas

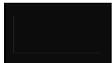
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	3,9330	3,9730
Libra esterlina (*)	6,0895	6,1593
Euro (*)	5,2608	5,3147
Franco Suizo	421,2390	426,1088
Yen	4,8208	4,8764
Dólar canadiense	397,1138	401,9158
Corona danesa	70,5597	71,6156
Corona noruega	67,4407	68,5427
Corona sueca	58,6965	59,6795

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario

	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	3,9330	3,9730
USD Bco Central Referencia	3,9738	
USD Interbancario	3,9725	3,9750
USD Mayorista bancos	3,9725	3,9775
USD Mayorista casas cambio	4,1050	4,1100
USD Minorista casas cambio	3,9600	4,0000
USD Valor hoy mercado	3,9725	3,9750
EUR Mayorista casas cambio	5,2300	5,2700
EUR Minorista casas cambio	5,1900	5,3100

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.
El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”

FIDEICOMISO FINANCIERO “RIZOBACTER II”



ROSARIO
FIDUCIARIA

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciario



RIZOBACTER
ARGENTINA S.A.

Rizobacter Argentina S.A.
Fiduciante



TARALLO
AGENTE DE BOLSA

Tarallo Agente de Bolsa
Organizador y Asesor Financiero



Accountants &
advisers

PKF VILLA GARCIA & ASOCIADOS
Co-Asesor Financiero

V/N \$ 13.712.023

Valores de Deuda Fiduciaria
Interés Variable V/N \$ 10.421.137

Certificados de Participación
V/N \$ 3.290.886

LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN TOMA EN CONSIDERACIÓN LA ESTRUCTURA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSACCIÓN SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2010. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA QUE CIERTOS ASPECTOS RELACIONADOS CON ESTA TRANSACCIÓN TODAVÍA DEBEN SER FINALIZADOS. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 14.783 del 29 de abril de 2004 y ampliaciones de monto autorizadas por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007 y prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009 y del presente fideicomiso por autorización de la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de fecha 30 de diciembre de 2010 todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos



en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante, en lo que a cada uno respecta, sin perjuicio de su diligente revisión por parte del Fiduciario respecto de la suministrada por el Fiduciante. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, en lo que a cada uno respecta, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley 24.441, las Normas de la CNV y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 30 de diciembre de 2010 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en www.cnv.gov.ar y en las oficinas del Fiduciario

ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y EL COLOCADOR, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL DECRETO NRO. 677/01, LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN TAMBIÉN RESPONSABLES JUNTO CON EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE EN LO QUE A CADA UNO DE ESTOS RESPECTA, DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEL FIDEICOMISO FINANCIERO "RIZOBACTER II"

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fiduciante	Rizobacter Argentina S.A. A excepción del presente Fideicomiso, no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Bienes Fideicomitidos	Son Créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de inoculantes, curasemillas, coadyuvantes de uso agrícola, cebos para el control de plagas y recubrimiento de semillas forrajeras a distribuidores y/o productores, instrumentados en Cheques de Pago Diferido

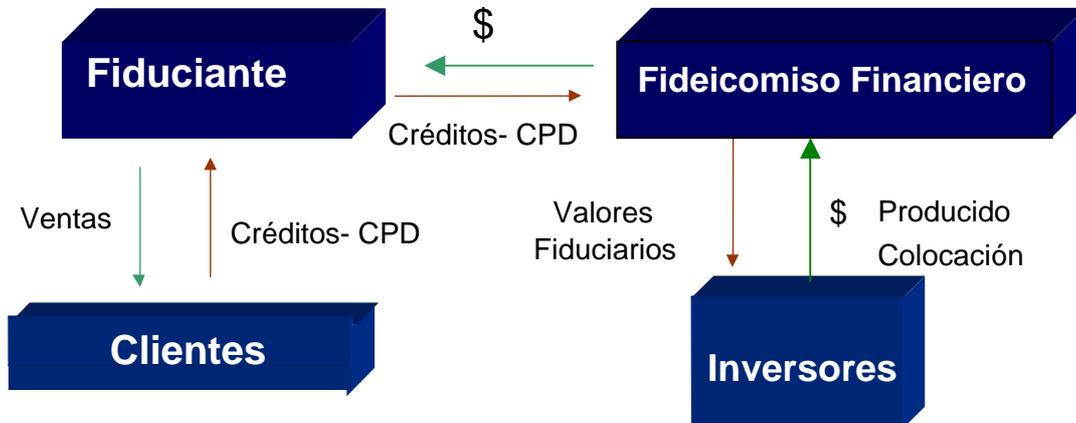


Valores de Deuda Fiduciaria (“VDF”)	Valor nominal \$ 10.421.137 (pesos diez millones cuatrocientos veintiún mil ciento treinta y siete) equivalente al 76% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, neto -en su caso- de la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo de 14% (catorce por ciento) nominal anual y un máximo de 18% (dieciocho por ciento) nominal anual devengado desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el 30/05/2011 (inclusive) -para el primer Servicio- y desde el 31/05/2011 (inclusive) hasta el 20/06/2011 (inclusive) - para el segundo Servicio-, El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo los días efectivamente transcurridos empleando un divisor de 365 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación (“CP”)	Valor nominal \$ 3.290.886 (pesos tres millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y seis) equivalente al 24% del Valor Fideicomitado. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, neto en su caso de la contribución al Fondo de Gastos, Fondo de Impuesto a las Ganancias y a la restitución del Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos pesos cien (\$ 100); saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los CP se subordina a la cancelación total de los VDF.
Tasa BADLAR Bancos Privados	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcr.gov.ar/estadisticas/monetarias y financieras/tasas de interés por depósitos y BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Fecha de Emisión	La correspondiente a la fecha de pago del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios, es decir el segundo Día Hábil Bursátil de cerrado el Período de Colocación.
Pago de los Servicios	Las Fechas de Pago de Servicios y los montos estimados a pagar surgen del Cuadro de Pago de Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas correspondientes a los Beneficiarios.
Forma de los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (los “Beneficiarios”) renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Colocar Precio de Colocación	Los Valores Fiduciarios serán colocados por los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., a la Tasa de Corte o al Precio de Suscripción que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “sistema holandés modificado”. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.
Cotización y negociación	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 1000 (mil pesos) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).
Fecha de Corte	1° de diciembre de 2010.
Calificadora de Riesgo	Standard & Poor’s International Ratings LLC
Calificación de Riesgo para los VDF	raA-1+ (sf) (corto plazo)
Calificación de Riesgo para los CP	raCC (sf) (largo plazo)

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO



- 1) Rizobacter Argentina S.A. vende y entrega los insumos a distribuidores y/o productores agrícolas seleccionados, con pago a plazo (a cosecha). Los créditos se instrumenta en Cheques de Pago Diferido (CPD).
- 2) Cesión fiduciaria de los Créditos, endoso sin recurso de los Cheques de Pago Diferido.
- 3) Emisión de los Valores Fiduciarios. Pago del precio de los mismos por parte de los inversores.
- 4) Fondos que ingresan a la Cuenta Fiduciaria, por acreditación de los Cheques de Pago Diferido ;
- 5) Pago de Servicios a los Valores Fiduciarios.



III.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciario y el Fiduciante.

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza no es suficiente para afrontar el pago de los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra tales personas.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales e inestabilidad política. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

Los Créditos a transferir al Fideicomiso se han originado en la venta de inoculantes, curasemillas, coadyuvantes de uso agrícola, cebos para el control de plagas y recubrimiento de semillas forrajeras a distribuidores y/o productores de Rizobacter Argentina S.A.. La principal fuente de recursos para el pago de cada Crédito es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, el pago de los Créditos a sus respectivos vencimientos puede verse dificultado en los casos de (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos, o (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario, (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria, (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar o (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular.

El Fiduciario no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso.

c. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Si bien la subordinación resultante de la emisión de Certificados de Participación se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDF, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran por mora en los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

d. Insuficiente desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios.

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

e. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato Suplementario, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la mayoría absoluta de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, excepto para aquellos supuestos en los que se requiera unanimidad, y así instruir al Fiduciario: (a) La forma de pago a los Beneficiarios, o (b) La liquidación anticipada del Fideicomiso, y/o (c) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (d) la conversión del Fideicomiso Financiero en un Fideicomiso privado, y tales decisiones serán obligatorias para todos los Beneficiarios, salvo el derecho de los Beneficiarios que



hubiesen votado en contra de las resoluciones indicadas en (c) ó (d) precedentes de solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación a un valor tal que considerando los pagos de los Servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta equivalente a una vez y media la última tasa considerada para determinar el interés de los VDF, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el apartado II del artículo 2.14 del Contrato Suplementario, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

Si el Fiduciante resultare ser tenedor de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

IV.- RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

Decreto 616/05 (B. O. 10-6-05)

Artículo 1° — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2° — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

Art. 3° — Deberán cumplir con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4° del presente decreto, las siguientes operaciones:

a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:

i) Tenencias de moneda local;

ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

Art. 4° — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:

a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.

b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.

c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

Art. 5° — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Art. 6° — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

Art. 7° — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17-11-05)

Artículo 1° — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4° del Decreto N° 616 del 9 de junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitados.

Artículo 2° — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”

V.- ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

La Ley No. 25.246 y sus modificatorias, tipifican al lavado de dinero como un delito bajo el Código Penal Argentino que se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier otro activo proveniente de un delito en el cual esa persona no ha participado, con el posible resultado de que el activo original o subrogante pueda aparecer como de origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los \$ 50.000 ya sea que tal monto resulte o no de una o más transacciones.

Se atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos del Gobierno sino también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes y sociedades de bolsa, y compañías de seguros según las regulaciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) y del BCRA. Estas obligaciones consisten básicamente en tener políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fundamentalmente en lo atinente a la aplicación de la política “Conozca a su Cliente”.



Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero a cargo de centralizar cualquier información que el BCRA pueda requerir de oficio o a pedido de cualquier autoridad competente.

Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. El BCRA publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras presten especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por el BCRA y la UIF, en particular con la Resolución N° 2 de la UIF de fecha 25/10/02, que regula el Art. 21 a) y b) de la Ley 25.246 sobre la identificación y conocimiento del cliente, recolección de documentación de las operaciones y su registro y el reporte de transacciones sospechosas a las autoridades competentes.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley 25.246 y sus modificatorias, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de Bolsa, agentes de Mercado Abierto Electrónico, agentes intermediarios inscritos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución UIF 152/08, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la CNV vinculadas con la materia.

En tal sentido la CNV dictó la Resolución General 547/2009 modificatoria del Capítulo XXII –“Prevención de Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo”- de las Normas (N:T: 2001) que en su artículo 4° establece que en el caso de fideicomisos la identificación de la licitud y origen de los fondos deberá incluir a los fiduciarios, fiduciantes, organizadores, agentes colocadores, beneficiarios y cualquier otra persona que participe de cualquier forma, directa o indirectamente en el negocio del fideicomiso, siendo aplicables estas normas y las exigencias establecidas por la UIF.

Los agentes colocadores y subcolocadores declararan formalmente conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Santa Fe, agencia Rosario, al Tomo 78, folio 11220, Nro 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.* El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado de Valores de Rosario S.A. en un 52.50%, el Mercado a Término de Rosario S.A. en un 42.50%, la Bolsa de Comercio de Rosario el 5%. Juntas, las tres Instituciones pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

Tiene su domicilio social en Paraguay 777 Piso 4° de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, según inscripción el Registro Público de Comercio el día 23 de diciembre de 2009, inscripto en el estatuto Tomo 90 F° 18193 N° 869. Tel/Fax: 0341 4110051. Correo electrónico administracion@rosfid.com.ar

La Sociedad Fiduciaria ha sido inscrita en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

En mayo de 2010, Moody's ha asignado calificación de calidad de fiduciario de TQ3+.ar a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

La calificación TQ3+.ar denota una capacidad Promedio (+) para administrar los activos subyacentes para beneficio de los inversores. El modificador (+) indica que el fiduciario se ubica en el rango superior de la categoría de calificación designada. El modificador “.ar” indica que la calificación TQ es en escala nacional argentina, y por lo tanto solo puede ser comparada con otras calificaciones TQ dentro de Argentina.

Lo que sigue es una breve reseña de los antecedentes de las Instituciones accionistas.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

La Bolsa de Comercio de Rosario, fundada en 1884, es una asociación civil sin fines de lucro, cuyos socios pertenecen a diversos sectores de la actividad económica como ser, entre otros: corredores de cereales, industriales, exportadores, productores, agentes de bolsa y comerciantes en general. La conducción de la Institución está a cargo de un Consejo Directivo integrado por asociados electos por asamblea y por los presidentes de las entidades participantes.

En sus recintos funcionan cuatro mercados: i) el Mercado Físico de Granos, ii) el Mercado a Término de Rosario SA (Rofex), iii) el Mercado de Valores de Rosario SA (Mervaros) y iv) el Mercado Ganadero SA (Rosgan). En particular, los precios de los cereales y oleaginosos comercializados en su recinto se convierten en referencia obligada para el desenvolvimiento de todo el sistema comercial granario, que se inicia en las zonas de producción con la cosecha y remisión de la mercadería a los acopios y cooperativas, y culmina con la entrega en las instalaciones de la industria procesadora o en los puertos para su exportación.

La Bolsa cuenta con un organismo de fundamental importancia en la comercialización: la Cámara Arbitral de Cereales. La Cámara cumple la función de tribunal de amigables componedores para la solución de conflictos entre las partes contratantes. Al estar integradas por representantes de todos los gremios que intervienen en el comercio de granos, la Cámara asegura la idoneidad e imparcialidad de sus fallos.

Asimismo, a través de sus modernos laboratorios, la Bolsa ofrece a los operadores el servicio de análisis comercial, químico y germinativo de cereales, oleaginosos, subproductos y semillas, para determinar la exacta calidad y condición de la mercadería. Cuenta para ello con instrumental y equipamiento de última tecnología y un cuerpo de profesionales capacitados para efectuar desde los tests más sofisticados hasta los análisis convencionales.



En cuanto a la negociación de títulos valores, la Bolsa se ocupa de autorizar su cotización, de acuerdo a las normas legales vigentes y dando publicidad a las cotizaciones.

La difusión de la actividad de sus mercados y el comentario de la actualidad económica se conocen a través de la página web de la Entidad www.bcr.com.ar y de sus publicaciones: el Boletín Diario, el Informativo Semanal y la revista Institucional.

Cursos y seminarios dictados por especialistas y dirigidos a operadores, inversores, y profesionales, permiten el conocimiento y la comprensión de los mercados de granos y de valores. Son frecuentes, además, las jornadas y conferencias a cargo de personalidades del país y del exterior.

Particular relevancia tiene el Tribunal de Arbitraje General, creado por la Bolsa para intervenir cuando las partes lo soliciten, en la consideración de litigios y diferendos. El Tribunal tiene competencia para conocer de todo litigio que verse sobre materia transigible y respecto del cual las partes hayan pactado la competencia del Tribunal en una cláusula compromisoria o la competencia del Tribunal en un compromiso arbitral (Art. 3 Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCR). Está integrado por once árbitros de destacada trayectoria, de libre elección por las partes, y ofrece la ventaja de su agilidad, menor costo y confidencialidad. El Tribunal presta servicios a todos los interesados, aunque no sean socios de la Bolsa.

La Biblioteca de la Institución, el ciclo de actividades culturales y el espacio de arte son otras actividades que la Bolsa ofrece a la comunidad en general.

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. fue fundado el 22 de Noviembre de 1927, como “*Mercado de Títulos y Cambios del Rosario*”.

Antes de que en 1927 naciera la institución con la denominación de “Mercado de Títulos y Cambios del Rosario”, el primer mercado que funcionó en la Bolsa lo era para la cotización de oro, títulos de crédito y acciones de Ferrocarril Central Argentino y Oeste Santafecino, Empresa de Tranvías, Cédulas Hipotecarias Argentinas y títulos de la Provincia de Santa Fe.

En 1929 cotizan en el Mercado, Bonos Municipales de Pavimentación. En 1932 se coloca un Empréstito Patriótico y Letras de Tesorería de la Provincia de Santa Fe. En 1940 cambia su denominación por la de “Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio del Rosario S.A.”. En Agosto de 1941, el Directorio en pleno del Banco Hipotecario Nacional, expresamente trasladado desde Buenos Aires, inaugura en Rosario, la negociación de las Cédulas Hipotecarias Argentinas. Un año después el Mercado participa en el consorcio colocador de los Títulos de Conversión de la Municipalidad de Rosario, ocupando el primer lugar en el canje realizado.

En 1944 se logra la intervención directa en la plaza rosarina, del Banco Central de la República Argentina, quien actúa por intermedio de los comisionistas habilitados. A partir de Mayo de 1955 y luego de una transformación estatutaria de adecuación a leyes de la época, también modifica su denominación para quedar desde entonces como MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.

En 1962 la institución participa en la colocación del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio. En 1964 se tiene la intervención de las desaparecidas entidades Banco Industrial y Caja Nacional de Ahorro Postal, quienes imparten órdenes de compra de acciones a los Agentes de Bolsa, aplicando los fondos que reciben para sus cuentas especiales.

La década de 1970 a 1989 transcurre con un incremento notable en las operaciones en títulos públicos, cuando los ya desaparecidos Bonos de Inversión y Desarrollo y Valores Nacionales Ajustables, ajustaban las inversiones a un ciclo económico de alta inflación. La aparición del Austral como nueva moneda argentina en la década de los ochenta, así como la hiperinflación de fines de dicho período, identifican un ciclo en el cual se produjo un amplio recambio de operadores y el advenimiento de la una mayor profesionalización en la actividad.

Al comienzo de la década de los noventa, se alcanzan volúmenes operativos muy significativos en valores privados, alcanzándose la más alta valoración de los índices bursátiles, que luego por efecto de crisis en las economías de países emergentes, provocarían asimismo un abrupto descenso en las cotizaciones. Se producen las grandes transformaciones en la privatización de las empresas del Estado, así como el advenimiento de la negociación electrónica.

El capital social del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. lo componen cincuenta acciones nominativas no endosables, cada una de las cuales otorga el derecho así como la obligación de ejercer la profesión de Agente de Bolsa.

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. ha diversificado las herramientas e instrumentos operativos de sus Agentes y Sociedades de Bolsa, quienes pueden operar en la propia plaza, tanto como en Buenos Aires a través de “ROSARIO VALORES SOCIEDAD DE BOLSA S.A.”, sociedad controlada por la Institución, inscripta como Sociedad de Bolsa en el Merval (Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.). En la actualidad 85% del capital social de dicha Sociedad de Bolsa es del Mercado de Valores y el 15% restante de la Bolsa de Comercio de Rosario.

La existencia de dicha Sociedad de Bolsa, le ha permitido a los Agentes y Sociedades de Bolsa del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A., operar a través de un sistema creado por esta Institución, en forma directa en el principal centro bursátil del país, formador de precio de Argentina, brindando así a los Agentes y Sociedades de Bolsa de la Institución, la oportunidad de utilizar una herramienta operativa propia, idónea y directa.

El tiempo transcurrido, dio la razón de haber asumido hace un lustro la decisión referida, ya que la actuación de Rosario Valores operando electrónicamente, se consolidó a partir de la decisión del Merval de incorporar finalmente al SINAC (Sistema de Negociación Asistido por Computadoras) todas las modalidades operativas existentes en nuestro medio (operaciones de contado, de plazo –caución, pase, opciones – y derivados como el Índice Dólar INDOL).

El MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A. instauró a partir del mes de Julio de 2001, un régimen de negociación de cheques de pago diferido, con un régimen de garantías a través de fideicomiso. Coincidente con la fecha de puesta en práctica de tal operatoria, sucedieron en el país los hechos y circunstancias que son de dominio público, lo cual no permitió que en la práctica el régimen de negociación haya tenido operaciones.

Los Agentes y Sociedades de Bolsa del *Mercado de Valores de Rosario S.A.*, pueden operar en propia plaza, tanto como hacerlo derivando órdenes para su ejecución en otras, concretamente Buenos Aires, en el Merval.

En el segundo caso, es donde actúa *Rosario Valores Sociedad de Bolsa*. Esta sociedad aglutina actualmente aproximadamente el setenta y cinco por ciento de los negocios que, generados por los operadores de la Institución, se concretan en otro ámbito que no fuere el recinto rosarino.



Si bien el mercado de valores actúa como tal, siendo su principal actividad la de conformar la estructura operativa para el registro, liquidación, control y garantía de las operaciones que se concertan en su seno, la entidad ha procurado siempre propiciar los medios para que sus integrantes puedan concertar negocios.

MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO S.A.

El 19 de noviembre de 1909 se creó el Mercado General de Productos Nacionales del Rosario de Santa Fe, antecesor del actual Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX®).

El objeto fundamental de la sociedad fué liquidar y garantizar los contratos al contado y a plazos de compraventa de cereales y oleaginosos que se realizaran en sus ruedas oficiales. A partir de su creación, el recinto de la Bolsa pasó a ser teatro de las operaciones cerealeras más importantes del país, no sólo en negocios a término sino también en operaciones de mercado abierto.

En el desenvolvimiento de su actividad, durante las primeras décadas de existencia, ROFEX® cumplió sobradamente los objetivos propuestos, lo que se evidenció en las elevadas cifras alcanzadas en cuanto a volumen y monto de transacciones. Esta fluidez operativa otorgó a la sociedad significación mundial frente a otros mercados florecientes. Por ello, en esa época Rosario fue bautizada como la "Chicago Argentina".

En esos años, Argentina era el primer productor y exportador mundial de lino, el segundo productor de maíz después de EE.UU. y el principal exportador de dicho grano. Asimismo, participaba con el 25% del comercio internacional de trigo. Por tales motivos, los mercados cerealeros y de oleaginosos argentinos eran fijadores de precios a nivel mundial y las cotizaciones de ROFEX® eran rectoras en los valores de maíz y lino al punto que eran consultados sus precios antes de la apertura del Chicago Board of Trade.

El fenómeno de la creciente intervención estatal en la economía nacional que se produjo desde mediados de la década del 30 en Argentina, afectó sensiblemente la actividad de ROFEX®. Durante los años 1946-55 se dispuso el monopolio total de la compra de granos por parte del Estado Nacional, determinando el cese de todas las operaciones libres en bolsas, entre ellas, desde luego, las transacciones de futuro.

El Mercado a Término de Rosario (ROFEX®) tiene como principal accionista a la Bolsa de Comercio de Rosario con el 38 % de las acciones (100 % clase B y 33 % clase A) junto a 141 accionistas más, en su mayoría vinculados al rubro agropecuario.

ROFEX® comenzó a desarrollar en la última década, contratos de futuros y opciones en cuyo desarrollo de negociación no solamente puso toda su capacidad y empeño, si no todo el esfuerzo económico, sustentado por el apoyo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Consta de dos divisiones: División Derivados Financieros donde se operan, además del exitoso contrato de Dólar, los siguientes productos: Euro, Real, Tasa BADLAR Privada, Títulos Públicos Nacionales, Dólar EMTA, y Rolling Forex

División Derivados Agropecuarios: en ella se operan: Soja (US\$), Trigo (US\$),

Maíz (US\$), Índice Soja Rosafé (US\$); Índice Maíz Rosafé (US\$); Índice Trigo Rosafé (US\$).

Creó además Argentina Clearing House S.A., sociedad anónima con doscientas acciones, fundada para dar protección a los activos recibidos en garantía por las operaciones, creando a tal efecto un Fideicomiso en Garantía, siendo la contraparte de cada vendedor y de cada comprador de futuros y opciones. Para garantizar el cumplimiento de las operaciones, todos los días efectúa solicitud de márgenes de garantía y de diferencias, utilizando el sistema de administración de riesgo de portfolio, que tiene por objetivo identificar el riesgo de una cartera compuesta por futuros y opciones, a partir de una simulación de escenarios.

GESTIÓN DE ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Rosario Fiduciaria tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. En virtud del incremento de la actividad de la sociedad, en particular de la cantidad de emisiones, se consideró necesaria la ampliación del monto permitido a emitir valores fiduciarios bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID. El mismo, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) fue incrementado paulatinamente alcanzando en la actualidad los \$250.000.000 (pesos doscientos cincuenta millones).

Los clientes de Rosario Fiduciaria son empresas que se encuentran en constante proceso de cambio, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económico-financieros.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Directorio

Las Autoridades de Rosario Fiduciaria son dirigentes representantes de las Instituciones Accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. A continuación se expone una nómina de los antecedentes profesionales de cada uno de ellos:

<i>Presidente</i>	<i>MIGUEL CARLOS ARAYA</i>
<i>Vicepresidente</i>	<i>VICENTE LISTRO</i>
<i>Director Titular</i>	<i>RAMON GINO MORETTO</i>
<i>Director Titular</i>	<i>ROBERTO JUAN DAMINATO</i>
<i>Director Titular</i>	<i>MIGUEL ÁNGEL COGNETTA</i>
<i>Director Suplente</i>	<i>JUAN PABLO GALLEANO</i>
<i>Director Suplente</i>	<i>JOSÉ LUIS VICTOR D'AMICO</i>
<i>Director Suplente</i>	<i>JORGE ALBERTO BERTERO</i>

Comisión Fiscalizadora

<i>Cuerpo Titular</i>	<i>CPN HUMBERTO DOMINGO SANTONI</i>
	<i>DR. MARIO CASANOVA</i>
	<i>CPN JORGE FELCARO</i>



Cuerpo Suplente

CPN DANIEL EDMUNDO JUAN VIGNA
CPN JAVIER CERVIO
CPN SERGIO ROLDAN

La Dirección Ejecutiva de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. está a cargo del Director Titular Miguel Ángel Cogna.

Miguel Carlos Araya: Presidente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009, Abogado Universidad Nacional del Litoral, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Rosario, Profesor titular de la cátedra de Derecho Comercial I de la Universidad Nacional de Rosario. Síndico Suplente de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1993 hasta 1994, Síndico titular de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1994 hasta 2001.

Vicente Listro: Vicepresidente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Presidente de Listro Sociedad de Bolsa S.A. (desde 2007). Contador Público Universidad Nacional de Rosario. Especialista en Sindicatura Concursal Universidad Nacional de Rosario. Ex Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1980-2006). Ex Presidente del Mercado de Valores de Rosario S.A.(1996-2000). Ex Director del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1992-1995). Ex Miembro de Consejo de Vigilancia del Mercado de Valores de Rosario S.A. (1981-1991). Ex Consejero de la Bolsa de Comercio de Rosario e Integrante de la Comisión de Títulos (1996-2000).

Ramón Gino Moretto: Director Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (desde 2003). Presidente del Centro de Corredores de Cereales de Rosario. Miembro del Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Titular de Cogran SRL y Cogracop SRL.

Roberto Juan Daminato: Director Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (desde 2008), Director del Mercado de Valores de Rosario, Director de Rosario Valores S.B. S.A., Integrante de su Comisión de Títulos Bolsa de Comercio de Rosario. Tesorero Cámara de Agente de Bolsa de Rosario. Titular Roberto J. Daminato agente de bolsa.

Miguel Ángel Cogna: Director Ejecutivo de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009, Contador Público Nacional Egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario desde Marzo de 1973; Gerente General del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde Abril de 1975; Apoderado de Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A. desde Agosto de 1998; Apoderado de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde Mayo de 2003; Profesor Universitario Cátedra “Práctica Profesional II Módulo Bancos Bolsas y Mercados”, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario desde Mayo de 1990; Profesor Asociado en la Cátedra “Instituciones Financieras, Mercados de Capitales e Introducción al Seguro”, Universidad del Centro de Estudios Latinoamericano, desde Agosto de 2000; ex Profesor del Centro de Capacitación de la Bolsa de Comercio de Rosario, Módulo Mercado de Capitales, desde 1980 en adelante.

Juan Pablo Galleano: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Contador Público, PDG Universidad Austral. Miembro de la Comisión Directiva del Centro de Corredores de Cereales de Rosario, miembro de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario. Titular de Puertos SRL.

José Luis Víctor D’Amico: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. desde 2009. Contador Público Universidad Nacional de Rosario desde 1994. Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde marzo de 1996. Síndico en Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión (ahora Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.) periodo 1997-1998. Presidente de Cámara de Agentes de Bolsa de Rosario desde 1998 a 2003. Director Suplente del Mercado de Valores de Rosario desde 1998 a 2006. Integrante Suplente de la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Rosario desde 1998 a 2003. Miembro Titular de Cámara de Agentes de Bolsa de Rosario en representación del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde 2006 hasta la actualidad.

Jorge Alberto Bertero: Director Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., nacido el 16 de marzo de 1956. Es contador público. Se desempeña como Director del Banco Meridian S.A. Es titular de la cátedra Banco, Bolsas y Mercados de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario.

Humberto Domingo Santoni: Síndico Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Contador Público Universidad Nacional de Rosario. Socio del Estudio Vigna, Santoni y Asociados. Ex profesor adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Rosario y de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Austral (Facultad Rosario). Ex profesor titular, Secretario Financiero y Vicerrector de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano. Perito Contador del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Mario Alberto Casanova: Síndico Titular de Rosario Fiduciaria S.A. Abogado egresado de la Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, en 1962. Curso de doctorado de la Universidad de París, 1963/64. Socio de la firma CASANOVA, MATTOS & SALVATIERRA, Abogados. Profesor Titular de Derecho de la Navegación en la Universidad Nacional de Rosario desde año 1971. Vicepresidente del Instituto de Derecho Marítimo Latinoamericano (Rama Argentina). Vicepresidente de la Asociación de Derecho Aeronáutico y Espacial (ALADA), Rama Argentina. Síndico Titular de la Bolsa de Comercio de Rosario (desde 2001). Síndico Titular de Rosario Valores S.A.

Jorge Fernando Felcaro: Síndico Titular de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público Nacional de la Universidad Nacional del Litoral, Socio del Estudio Felcaro, Roldán & Asociados, Socio Vitalicio de la Bolsa de Comercio de Rosario, Perito Titular del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Daniel Edmundo Juan Vigna: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Síndico de Rosario Valores Sociedad de Bolsa S.A.; Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Rosario en el año 1979; Miembro del Comité Impositivo y Previsional de la Bolsa de Comercio de Rosario; Socio a cargo del Departamento Impuestos del Estudio Vigna, Santoni y Asociados.

Javier Emilio Cervio: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público Nacional (Universidad Nacional de Rosario). Master en Administración de Empresas – MBA (IAE – Universidad Austral). Sub Director Ejecutivo de la Bolsa de Comercio de Rosario. Anteriormente fue Gerente Ejecutivo y Sub Gerente General de la misma entidad. Entre 1994 y 1998 fue Gerente Administrativo Financiero de Sias Fruit Argentina SA.

Sergio Miguel Roldán: Síndico Suplente de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., Contador Público y Licenciado en Administración de la Universidad Nacional de Rosario, Socio del Estudio Felcaro, Roldán & Asociados, Socio de la Bolsa de Comercio de Rosario, Miembro de la Comisión directiva del Instituto Tributario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe (Cámara II) en distintos períodos, Integrante del Comité Impositivo de la Bolsa de Comercio de Rosario.



Bárbara Puzzolo: Gerente de Administración y Finanzas de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. Contadora Pública de la Universidad Nacional de Rosario. Se desempeñó como auditora asistente en Price Waterhouse & Co. S.R.L. En el 2004 se incorpora a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.. En su trayectoria en la Entidad ha liderado el área contable desde sus comienzos y ha participado activamente en las estructuraciones de ON Pyme y Fideicomisos.

Estado de situación patrimonial al 30 de septiembre de 2010

Activo \$ 6.254.722.-

Pasivo \$ 176.948.-

Patrimonio Neto \$ 6.077.774.-

Capital Social Integrado \$ 3.200.000.-

Estado Contables correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales

	30/06/2010	30/06/2009	30/06/2008
		\$	
Estado de Situación Patrimonial			
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	1.659.765	2.352.046	348.118
Inversiones	4.064.074	3.277.862	3.583.802
Créditos	47.870	66.821	45.868
Otros Créditos	48.491	8.320	64.136
Total del Activo Corriente	5.820.200	5.705.049	4.041.924
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros Créditos	11.742	3.001	-
Bienes de Uso	77.646	37.107	60.693
Activos Intangibles	153.068	26.558	20.193
Total del Activo No Corriente	242.456	66.666	80.886
Total del Activo	6.062.656	5.771.715	4.122.810
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	47.825	20.106	17.799
Remuneraciones y cargas sociales	41.079	29.753	24.408
Cargas fiscales	16.235	525.535	22.747
Total del Pasivo Corriente	105.139	575.394	64.954
Total del Pasivo	105.139	575.394	64.954
PATRIMONIO NETO			
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	5.957.517	5.196.321	4.057.856
	6.062.656	5.771.715	4.122.810

	30/06/2010	30/06/2009	30/06/2008
		\$	
Estado de Resultados			
INGRESOS POR SERVICIOS	1.124.964	1.266.149	1.153.337
GASTOS	(1.059.699)	(946.522)	(897.253)
Resultado operativo	65.265	319.627	256.084
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA			
Generados por activos			
Intereses	265.525	255.871	207.847
Diferencias de cambio	67.429	518.942	(39.952)
Resultado por venta de títulos públicos	(57.567)	349.883	-
Resultados por tenencia de títulos valores	838.151	211.545	(28.499)
Otros resultados por tenencia	(7.747)	96.471	(18.776)
OTROS INGRESOS Y EGRESOS	-	(774)	-
Resultado ordinario antes del Impuesto a las Gan	1.171.056	1.751.565	376.704
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(409.860)	(613.100)	(131.850)
GANANCIA FINAL	761.196	1.138.465	244.854

COMPOSICION DEL CAPITAL			
ACCIONES		\$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
3.200	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	3.200.000	3.200.000

Para una visión integral de la información contable y financiera del Fiduciario los interesados podrán consultar la página <http://www.cnv.gov.ar/InfoFinan/Fiduciarios/InfoFiduciarios.asp?Lang=0&CodiSoc=5058&DescriSoc=Rosario%20Administrador%20Sociedad%20Fiduciaria%20S.A.&Letra=>



Perspectivas de la Empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido.

A fin de acompañar la tendencia creciente del mercado e inclusive desarrollar aún más su cartera de clientes, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Información adicional del Fiduciario y de las emisiones en las que participa se encuentra disponible en su página web: www.rosfid.com.ar

VII.- DESCRIPCION DEL ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO

Adrián S. Tarallo es Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde el 8 de enero de 1997, titular de la acción N° 11. Inscripto en el Registro Público de Comercio en el Tomo 19 Folio 846 N° 10.590 de comerciantes. El domicilio comercial es en Av. Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall) de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, República Argentina, Teléfonos 54-341-4261265/4217164, e-mail finanzas@tarallo.com.ar, web-site www.tarallo.com.ar.

Desde el año 1993 está vinculado al Mercado de Capitales Argentino. Adrián S. Tarallo es una Agencia de Bolsa especializada en la organización, estructuración y colocación de instrumentos de financiación de Empresas Pequeñas y Medianas (PyMEs) en el Mercado de Capitales. Participó en la estructuración de 15 Obligaciones Negociables Pymes en la República Argentina, entre ellas la Primera "Establecimientos San Ignacio SA" registrada con el N° 1 en la Comisión Nacional de Valores con fecha 5 de agosto de 1993.

Difundir el Mercado de Capitales como alternativa de Financiación de Empresas, especialmente Pymes, y su vinculación con el Mercado de Capitales, es la misión de la Agencia de Bolsa.

Antecedentes en el Mercado de Capitales.

Desde el año 1993 a 1996 fue Tesorero del Mercado de Valores de Santa Fe S.A., hoy Mercado de Valores del Litoral S.A., donde también participó como miembro de la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Santa Fe durante igual período.

Desde el año 1997 es Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.. Presidente de la Cámara de Agentes y Sociedades de Bolsa de Rosario desde el año 2004 hasta la actualidad y miembro del Consejo Superior de la Bolsa de Comercio de Rosario. Integra la Comisión de Títulos de dicha Bolsa de Comercio como miembro titular.

Adrián S. Tarallo ha participado y participa activamente en la organización, estructuración y colocación de instrumentos que posibilitan a empresas PyMEs y de la región, acceder al financiamiento por medio del Mercado de Capitales.

Experiencia en el financiamiento de empresas en el Mercado de Capitales

1) *Negociación de Cheques de Pago Diferido*, más de 132 empresas negocian cheques en el Segmento Avalados por su intermedio y asesoramiento,

2) *Obligaciones Negociables Pymes*, ha participado en la organización y estructuración de 15 emisiones de Obligaciones Negociables Pymes en la Argentina, entre ellas la registrada con el N° 1 en la Comisión Nacional de Valores con fecha 5 de agosto de 1993,

3) *Fideicomisos*, participó como:

3.1) Organizador y Asesor Financiero en cuatro Fideicomisos: i) "Fideicomiso Tadeo Cerweny", destinado a financiar el área industrial de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, participación que ganó adjudicándosele el llamado a Licitación Pública según Decreto N° 2491/04 y Ordenanza N° 2618/04, ii) "Fideicomiso Financiero Bazar El Entrerriano I" colocado el 31 de enero de 2008, iii) "Fideicomiso Financiero Agromas I", destinado a financiar a 21 productores agropecuarios de la cadena de valor de DuPont Argentina S.A., colocado el 29 de diciembre de 2008, y iv) "Fideicomiso Financiero Rizobacter I", destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2010, colocado el 26 de marzo 2010.

3.2) Estructurador e Implementador Comercial de dos Fideicomisos Financieros: i) "Fideicomiso Financiero Multipyme XI", organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 3 de septiembre de 2010, e ii) "Fideicomiso Financiero Secupyme XXXV", organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 9 de diciembre de 2010

Antecedentes en la vida Académica.

Adrián S. Tarallo, desarrolló y desarrolla entre otras, las siguientes actividades: 1) Creador y Director de las Carreras de Posgrado de "Especialización en Finanzas" y "Maestría en Finanzas" de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario, acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y calificadas por la misma Comisión con "A" (Carrera Excelente) la "Especialización en Finanzas" y con "Bn" (Muy Buena nueva) la "Maestría en Finanzas". Máximas notas vigentes para Carreras de Posgrados de ésta área del conocimiento. Ambas se dictan en la ciudad de Rosario desde el año 2001 y en la ciudad de Buenos Aires desde el año 2006, 2) profesor titular por concurso de la Cátedra "Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión" y profesor titular de la Cátedra "Administración Financiera" de la Carrera de Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la UNR, 3) Profesor en diferentes



Maestría en las Universidades Nacionales del Litoral, de Entre Ríos y de Rosario, y 4) Director del Departamento de Especializaciones Administrativas de la Escuela de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la UNR.

Curriculum Vitae de Adrián Salvador Tarallo

Contador Público Nacional (Facultad de Ciencias Económicas y Estadística – Universidad Nacional de Rosario, 1989). Master en Dirección de Empresas (Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina –CEMA-, 1990). Doctorando en Administración (Universidad Nacional de Rosario). Portfolio Managment (New York Institute of Finance –NYIF- 1993). Presidente Honorario de la Comisión de Finanzas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II, desde 2002. University Chapter Director of Global Association of Risk Professional (GARP – 2010).

Información Contable.

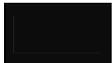
La información contable incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, ha sido extraída de los estados contables, los que han sido auditados por la CP Micaela Fernanda Prado Matrícula N° 13.773 del C.P.C.E. de la Pcia. de Santa Fe, Cámara II, con domicilio en calle Sánchez de Bustamante 1775 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

a) Estado de Situación Patrimonial

Rubros	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009
ACTIVOS			
Activos Corrientes			
Caja y Bancos	594.827,37	357.056,95	703.322,32
Cuentas por Cobrar	597.411,74	206.431,89	563.179,88
Otros créditos	27.278,19	57.868,03	81.458,24
Total Activos Corrientes	1.219.517,30	621.356,87	1.347.960,44
Activos no Corrientes			
Bienes de Uso	61.251,14	56.024,30	53.751,05
Otras cuentas por cobrar	39.870,00	133.171,72	113.106,15
Total Activos no Corrientes	101.121,14	189.196,02	166.857,20
TOTAL ACTIVOS	1.320.638,44	810.552,89	1.514.817,64
PASIVOS			
Pasivos Corrientes			
Cuentas por pagar	1.156.412,39	579.773,22	1.286.016,13
Otras cuentas por pagar	651,29	64.911,34	45.900,00
Cargas fiscales	8.689,37	2.311,52	7.435,37
Remuneraciones y Cargas sociales	5.147,68	7.247,38	4.833,28
Total de Pasivos Corrientes	1.170.900,73	654.243,46	1.344.184,78
Pasivos no Corrientes			
Otras Cuentas por pagar	0,00	0,00	0,00
Total de Pasivos no Corrientes	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE PASIVOS	1.170.900,73	654.243,46	1.344.184,78
PATRIMONIO NETO	149.737,71	156.309,43	170.632,86
TOTAL	1.170.900,73	654.243,46	1.344.184,78

b) Estado de resultados

	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009
Ingresos por Servicios	450.620,63	536.670,05	776.158,20
Costo de los Servicios	-173.397,72	-107.404,20	-265.333,96
Resultado Bruto	277.222,91	429.265,85	510.824,24
Gastos Comercialización	-15.482,21	-62.159,11	-66.705,28
Gastos Administración	-118.339,54	-217.246,28	-278.156,10
Gastos Financieros	-115,16	-2,74	-1.781,71
Resultado Final	143.286,00	149.857,72	164.181,15



c) Índices

	2007	2008	2009
Solvencia	0,13	0,24	0,13
Rentabilidad	0,96	0,96	0,96

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE.

Rizobacter Argentina S.A. (Rizobacter™) es una empresa argentina, con sede en el Parque Industrial de la ciudad de Pergamino (provincia de Buenos Aires), inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 18 de octubre de 1983, bajo la Matrícula N° 15284, Legajo 1/32.501.

Ocupa una posición de liderazgo en el mercado local a lo que suma una fuerte proyección internacional, con presencia en los mercados de Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, India, China, Brasil, Paraguay, Bolivia, Uruguay, Ecuador, Perú, Venezuela y Colombia.

Opera en el mercado agropecuario en sus cinco principales líneas de productos:

- Inoculantes.
- Curasemillas.
- Coadyuvantes de uso agrícola.
- Cebos para el control de plagas.
- Recubrimiento de semillas forrajeras

MISIÓN EMPRESARIAL

Trabajar con productos de alto valor agregado, con tecnología de punta, con altos niveles de calidad, ya sea con medios propios o a través de alianzas estratégicas, para entregar productos y soluciones al mercado agropecuario nacional y global.

VISION EMPRESARIAL

Liderazgo en investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos microbiológicos para el tratamiento de semillas, aplicados a la agricultura.

UBICACIÓN

La planta está situada en la zona núcleo de la producción agropecuaria de la República Argentina y en el extremo sur del Mercosur. Ocupa una superficie de 40.200 m² en el Parque Industrial de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Su ubicación es estratégica: la atraviesan tres de las principales rutas que comunican con los países limítrofes y se localiza a sólo 220 km. de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República. Además, tiene un acceso directo a los puertos de San Nicolás (70 km) y Rosario (120 km).

UNA VISIÓN QUE HIZO HISTORIA

En 1977, guiado por su visión empresarial, el Ingeniero Agrónomo Miguel Harnan comenzó las primeras actividades de producción de inoculantes para soja y leguminosas forrajeras. El negocio había sido muy poco explorado hasta el momento y el cultivo de soja no alcanzaba las superficies de siembra de la actualidad.

El crecimiento continúa con el desarrollo de productos para el curado de semillas y una línea de coadyuvantes. La empresa concreta alianzas estratégicas con firmas de primer nivel y centros de investigaciones nacionales e internacionales. Esto permite ampliar el portafolio de productos: lanza una línea de cebos para el control de plagas, incorpora el servicio de peleteo de semillas forrajeras, aplicando tecnología de punta, y obtiene el registro de productos en USA logrando afianzarse en ese mercado. Los mismos pasos se están dando en los mercados indio y chino.

Actualmente la empresa continúa concretando alianzas estratégicas y realizando investigaciones para ofrecer nuevos productos con tecnología de punta. De esta manera sigue adelantando las respuestas que necesita la producción agrícola.

COMPROMISO CON LA EXCELENCIA

En 1998 Rizobacter comenzó a desarrollar un sistema de Calidad Total que culminó con la certificación de su Gestión de Calidad bajo la norma internacional ISO 9001:2000. Este paso respaldó la política exportadora de la Empresa orientada a mercados agrícolas de alta exigencia de calidad y permitió la consolidación en un nivel internacional. Hoy continuamos con el proceso de mejora continua y estamos orgullosos de exhibir las certificaciones de nuestro Sistema de Gestión Integrado.

Esto acredita los estándares Internacionales de la Calidad en nuestros procesos, la Gestión de Medio Ambiente (norma ISO 14001:2004) y la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (norma OHSAS 1 8001:1 999). Formamos parte de un reducido grupo de empresas de nivel Internacional con gestión integrada certificada, acreditando así nuestro compromiso con la excelencia.

POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

El propósito fundamental de Rizobacter™ es responder a las expectativas de los mercados agrícolas, a través del conocimiento proactivo de las necesidades de sus clientes; brindando productos y servicios de avanzada tecnología, investigación y calidad.

La Dirección tiene un compromiso permanente con la mejora continua de sus procesos, incluyendo la seguridad y salud ocupacional de sus colaboradores y clientes, la prevención de la contaminación ambiental y el cumplimiento de la legislación pertinente, brindando los recursos para el crecimiento en la formación y competencia de su personal y en la infraestructura necesaria para la satisfacción de sus clientes.

ALTA TECNOLOGÍA Y PERSONAL ESPECIALIZADO

La planta de Rizobacter es una de las más modernas de América. Los laboratorios poseen equipamiento de última generación bajo el manejo de personal altamente especializado. La empresa cuenta con un equipo permanente de más de 52 profesionales en las áreas de investigación, desarrollo, producción y comercialización.

Se utilizan las mejores técnicas conocidas para optimizar los productos y conseguir la satisfacción del cliente. Un ejemplo de ello es el sector de producción de inoculantes que utiliza fermentadores capaces de producir más de 200.000 dosis diarias con una concentración de bacterias superior a 1x 10¹¹.

La inversión en infraestructura edilicia y tecnología es una constante en Rizobacter™ esto permite estar a la altura de las exigencias del mercado internacional.

Inoculantes

La inoculación de semillas es el proceso tecnológico por el cual ponemos en íntimo contacto dos seres vivos: uno microbiano (bacterias del género Rhizobium) y otro superior (semillas de plantas leguminosas). Ambos son capaces de asociarse y desarrollar



una estructura común que es el nódulo donde tienen lugar procesos que los benefician: las plantas se encargan de proveer las fuentes hidrocarbonadas tan necesarias para las bacterias y éstas, por su parte, suministran el NH₃ que proviene de la Fijación Biológica del Nitrógeno del aire que las plantas requieren para producir sus proteínas.

El Proceso de Fijación Biológica de Nitrógeno (FBN) es, con la Fotosíntesis, uno de los procesos más relevantes que existe en el planeta para asegurar la supervivencia de los seres vivos. El hombre puede manejarlo a través de la elaboración, selección y producción de inoculantes bacterianos de alta calidad y cantidad de bacterias.

Por lo tanto los inoculantes son las herramientas eficientes con las que contamos para incorporar cepas de alta calidad de FBN. Además, permiten un manejo más práctico bajo las condiciones de uso que generalmente encontramos en el campo.

Esto explica la evolución registrada en los últimos años desde los primeros inoculantes basándose en turba hasta los inoculantes líquidos de última generación con los que contamos en la actualidad.

Packs

El uso de productos de origen químico en combinación con productos de origen biológico debe ser muy cuidadoso. Es clave asegurar una adecuada compatibilidad y, sobre todo, una muy alta supervivencia de las bacterias presentes en el inoculante frente a los principios activos de los curasemillas o fertilizantes líquidos de aplicación.

De ahí, entonces, que resulte sumamente importante hacer una selección conjunta de ambos componentes o productos que conforman los packs, para lograr una adecuada sinergia y performance.

Los packs tienen como principal finalidad ofrecer a los usuarios productos de excelente calidad:

- Los inoculantes aseguran una adecuada Fijación Biológica de Nitrógeno.
- Los curasemillas controlan un amplio espectro de patógenos.
- Los fertilizantes de aplicación a la semilla permiten una adecuada nutrición de las plantas.

Además, los packs Rizobacter, complementan y potencian el efecto con la combinación de sus componentes. El manejo de los productos es más simple y de gran practicidad bajo las condiciones extensivas de campo.

Curasemillas

Para controlar hongos es esencial el tratamiento de las semillas con fitoterápicos. No sólo eliminan los patógenos que se encuentran sobre las semillas, también las protege del ataque de aquellos que se encuentran en la zona de crecimiento y desarrollo radicular durante el periodo inicial de germinación-emergencia.

En este sentido, el empleo de curasemillas permite reducir drásticamente la problemática de las enfermedades en los primeros estadios de la vida de los cultivos, sin lugar a dudas uno de los momentos más críticos. Además, se asegura un adecuado stand de plantas que es el primer componente del rendimiento que deben definir adecuadamente todos ellos.

Los curasemillas son instrumentos especialmente ideados para asegurar una adecuada implantación de los cultivos bajo condiciones extensivas de campo.

Coadyuvantes

La preparación de los caldos de pulverización no sólo debe considerar la correcta elección de los agroquímicos para resolver los problemas de las malezas, hongos o insectos. También es necesario seleccionar adecuadamente el o los coadyuvantes a incorporar para hacer más eficientes las aplicaciones.

Los coadyuvantes que componen el Kit de Pulverización RizoSpray han sido desarrollados para que al actuar sobre las superficies físicas y químicas de los caldos de pulverización, nos permitan lograr una más eficiente performance del agroquímico empleado. Mayor cobertura, menor deriva, mayor absorción de los productos a pulverizar y mejor calidad de agua son algunos de los beneficios que se obtienen.

Biofertilizantes y Cianobacterias

Los biofertilizantes son productos biotecnológicos que nos permiten, a través de tecnologías no contaminantes, incrementar los rendimientos de los cultivos.

Rizobacter ha desarrollado dos nuevos inoculantes microbianos:

- **Rizogram:** maximiza la producción de nitrógeno para los cultivos de gramíneas y, particularmente, para el cultivo de arroz.
- **Rizofos:** hace más eficiente la solubilización del fósforo del suelo y la producción de fitohormonas que inducen al mayor y mejor desarrollo radicular de los cultivos de trigo y maíz.

Rizogram y Rizofos impactan favorablemente sobre la nutrición de las plantas asegurando, de esta forma, su mejor crecimiento y desarrollo.

Micronutrientes

La fertilización de los cultivos no se agota en la obtención y aprovechamiento de los elementos llamados macronutrientes, como el nitrógeno y el fósforo. Tampoco con los mesonutrientes como el azufre y el calcio. Existe una amplia gama de micronutrientes que son esenciales para el buen desarrollo de los procesos metabólicos que permiten maximizar la productividad de los cultivos.

Las formulaciones líquidas de aplicación a la semilla de fertilizantes constituyen una tecnología interesante para aplicar sobre los cultivos de gramíneas y oleaginosas ya que mejoran sustancialmente la nutrición de las plantas.

Rizofert y Rizomicro son formulaciones líquidas de fertilizantes de aplicación a las semillas que no sólo impactan favorablemente en el stand de las plantas. También benefician el rendimiento en grano de los cultivos.

Pildorado de semillas

La tecnología de pildorado de semillas provee importantes ventajas y beneficios para los cultivos entre los que se pueden mencionar:

Su efecto positivo sobre la uniformidad y homogenización de las semillas de especies forrajeras, lo cual facilita sustancialmente la tarea de siembra.

La capacidad de incorporar a las semillas, generalmente de tamaño pequeño, un complejo de fungicidas, insecticidas e incluso fertilizantes específicamente recomendados para lograr una mejor nutrición de los cultivos tratados.

La incorporación en las especies de leguminosas de las bacterias específicas para cada una de estas especies del género *Rhizobium* para maximizar el aprovechamiento de la capacidad de nodular de esta familia de plantas.

ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE SANGOSSE



Rizobacter es el representante exclusivo para Latinoamérica de la firma francesa De Sangosse, empresa pionera y líder en la producción de cebos granulados para plagas. Los productos se utilizan masivamente en los exigentes mercados de la Comunidad Económica Europea, en países como Francia, Inglaterra y Alemania, entre otros. Los cebos han demostrado estar a la vanguardia de las necesidades del productor agropecuario, brindando una novedosa solución a los problemas de babosas, caracoles y bichos bolita.

Es así como, a través de esta alianza estratégica, Rizobacter Argentina S.A. provee al mercado agropecuario de cebos para combatir las nuevas plagas que se presentan en siembra directa. Son una excelente herramienta para controlar las especies que tienen comportamientos diferenciales comparadas con otras más tradicionales, ya que son generalmente de hábitos nocturnos, viven debajo de los rastrojos y proliferan en lugares donde se acumula mayor cantidad de humedad.

Clartex + R TDS y Clartex BB: dos instrumentos esenciales a tener presentes a la hora de controlar estas nuevas plagas.

SYNGENTA

El nuevo milenio comenzó para Rizobacter con la concreción de una alianza estratégica sólida y fructífera con la firma Syngenta. En primer lugar, se incorporaron los curasemillas Maxim XLY Maxim Semillero para proveer a los principales semilleros del mercado argentino de la nueva generación de fungicidas para el tratamiento de semillas.

Luego se sumó Actellic 50, excelente y versátil insecticida que aporta la solución más práctica y segura para conservar en óptimas condiciones los granos almacenados.

El objetivo de Rizobacter Argentina SA, en esta nueva relación comercial, es llegar rápidamente y con la agilidad que los caracteriza, a todos los puntos de demanda para cumplir con la premisa de "Satisfacción Total de los Clientes".

ACTELIC8 50 y Maxim8 XL son una marca registrada de una cía. del Grupo Syngenta

BAYER CROPSCIENCE

Rizobacter en su búsqueda permanente de soluciones integrales a la problemática productiva del campo, concreta una alianza de trabajo con Bayer Cropscience a fines del año 2000. A partir de ese momento incorpora a su cartera de productos insecticidas y fungicidas de gran espectro.

A través de este acuerdo la empresa ingresa al mercado de insumos para girasol, amplía la gama de curasemillas para trigo y cebada, y suma un moderno insecticida de aplicación a la semilla para maíz. Los desarrollos más recientes corresponden a curasemillas de última generación, insecticidas y fungicidas para el trigo.

Esta Alianza incluye a Rizobacter en el selecto grupo de empresas que ofrecen respuestas globales, novedosas y con respaldo tecnológico. Campaña tras campaña se suman eficaces herramientas para el uso agrícola, respondiendo las demandas de productores y distribuidores.

CRECIMIENTO EN EL MERCADO INTERNACIONAL Y LOCAL

Rizobacter está en constante crecimiento. En los últimos años amplió su presencia en el mercado internacional con la comercialización de sus productos en Estados Unidos, Brasil, China, India, Paraguay, Bolivia, Canadá, Uruguay, Ecuador, Perú, Reino Unido, Venezuela y Colombia.

En lo que respecta a la Argentina, la evolución del negocio ha sido destacada, en un contexto donde la mayoría de las PyMES sintieron el impacto de la globalización sobre la economía local. De esta manera Rizobacter continúa consolidándose como empresa líder en la comercialización de productos microbiológicos.

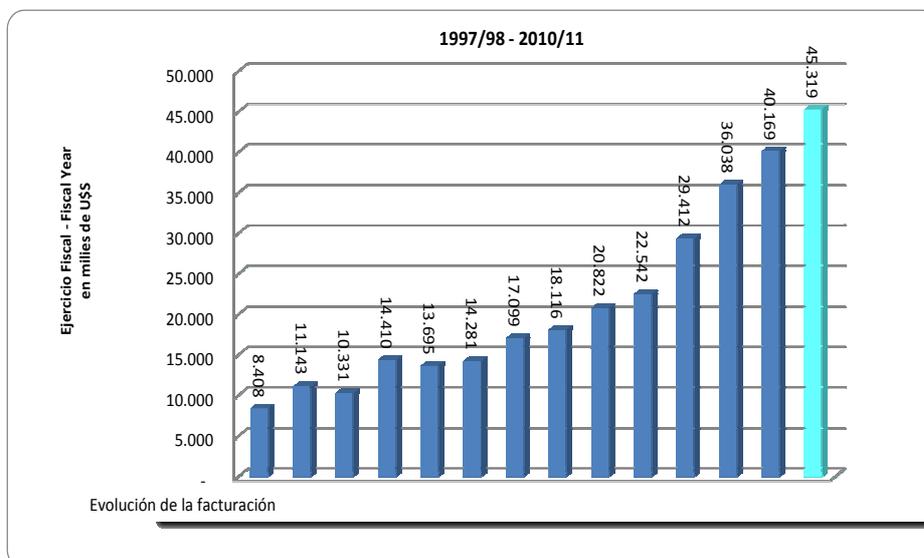
PARTICIPACIÓN ACTUAL DEL MERCADO EN DIFERENTES LINEAS DE PRODUCTOS EN SU CASO

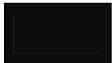
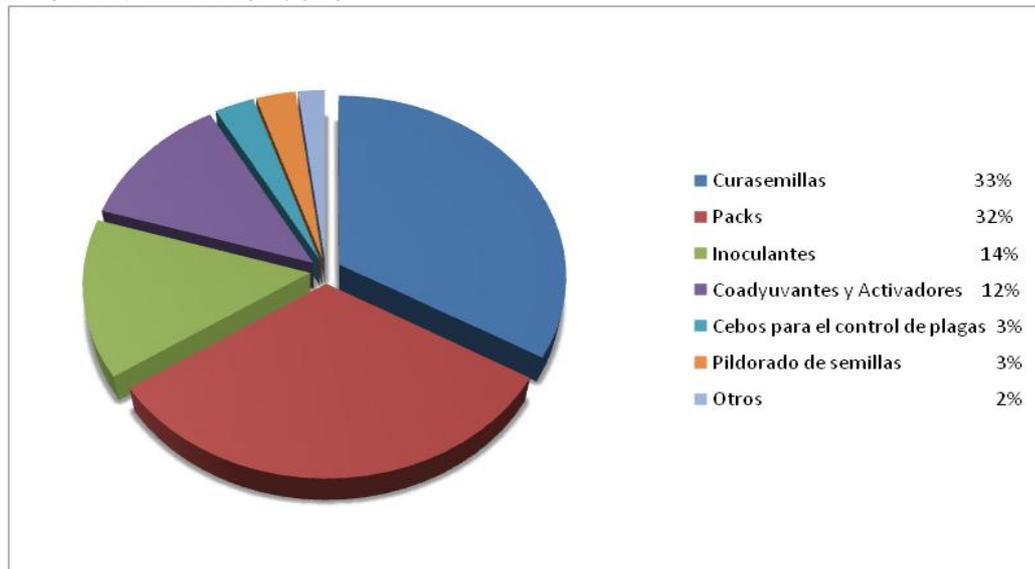
ACTUALIZAR

CURASEMILLAS

Semillas híbridas	90%
Semillas de soja	20%
Semillas de trigo	17%
INOCULANTES	27%
COADYUVANTES Y ACTIVADORES	12%

EVOLUCION DE LA FACTURACION



**APERTURA POR LINEA DE PRODUCTO****CANALES DE DISTRIBUCIÓN**

La Empresa cuenta con una amplia red de distribuidores que abarca toda la zona agrícola de la República Argentina, desde el sur de la provincia de Buenos Aires hasta el Norte del país.

En los países donde los productos de Rizobacter están presentes, la distribución está a cargo de empresas locales que cubren las necesidades del mercado de las más importantes áreas agrícolas del mundo.

Mediante la constante comunicación con los distribuidores se obtiene un diagnóstico exacto de las tendencias para satisfacer las necesidades de los clientes.

ATENCIÓN AL CLIENTE

Con el objetivo de satisfacer la demanda de los clientes Rizobacter se esfuerza por interpretar sus "necesidades y hacerles llegar conocimientos técnicos que permitan optimizar la producción.

El Departamento de Comercialización mantiene reuniones periódicas con los Distribuidores para presentar nuevas líneas de productos, lanzar campañas de ventas y desarrollar programas de capacitación, atendiendo las solicitudes de los productores agropecuarios.

A través de la activa participación de la Empresa en convenciones, días de campo y ensayos se les acerca la tecnología de punta aplicada a los productos.

El equipo de trabajo de Rizobacter está siempre al servicio del cliente.

VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

Rizobacter mantiene una activa política de vinculación tecnológica con Universidades y Centros de Investigación Nacionales y del Exterior. El objetivo es canalizar en la industria privada las investigaciones de estas instituciones sobre el desarrollo de productos novedosos y eficientes. Las relaciones se concretan mediante la firma de importantes convenios que exploran nuevas posibilidades que llegan hasta la comercialización.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La protección del medio ambiente es una ocupación permanente de todos los que trabajan en Rizobacter. El respeto de las normas comienza en la concepción de los productos comerciales ya que se utilizan entes biológicos naturales sin someterlos a ninguna transformación.

El cumplimiento de las reglamentaciones vigentes se extiende a la capacitación del personal, la adaptación de la infraestructura y al tratamiento de los residuos sólidos y líquidos.

DIRECTORIO

Presidente	Ricardo Luis Yapur
Vicepresidente	Jorge Enrique Mac Mullen
Director Titular	Enrique José Ripoll
Director Titular	Gustavo Gabriel Gonzalez Anta
Director Titular	Luis Alberto Conti
Director Suplente	Teodoro Ricardo Gonzalo
Director Suplente	Mac Mullen, Pedro Enrique

Ricardo Luis Yapur: Presidente y director ejecutivo de operaciones y comercial.

Egresó de la Universidad Nacional de La Plata como Ingeniero Agrónomo en el año 1980 y en 1983 se especializó en Microbiología del suelo en la Universidad Nacional de Tucumán. Sus primeros pasos como Ing. Agrónomo los realiza en la Cooperativa de Arroyo Dulce asesorándolos en el área técnica comercial. Es co-fundador de Rizobacter Argentina S.A., Accionista de la empresa y actualmente su Presidente.

Jorge Enrique Mac Mullen: Vicepresidente y director ejecutivo de comercio exterior. Egresó de la Universidad Nacional Rosario como Contador Público. Es co-fundador de Rizobacter Argentina S.A. y actualmente su Vice presidente

Enrique José Ripoll: Director titular. Se incorpora como co-fundador de Rizobacter Argentina SA en el año 1983, luego de 30 años de servicios en el Banco de La Provincia de Bs. As. desde esa fecha desempeña tareas ejecutivas. En el año 1998 asume como Presidente, cargo que desempeña hasta el año 2005 donde procede a su retiro voluntario.



Gustavo Gabriel Gonzalez Anta: Director titular y director ejecutivo de desarrollo y servicio técnico. Egresó como Ingeniero Agrónomo en el año 1987. Está a cargo del departamento de Investigación, desarrollo y Servicio técnico de la compañía.

Luis Alberto Conti: Director Titular. Egresó de la Universidad Nacional de Rosario como Contador Público y ocupa el cargo de Director Titular desde el 13/12/2004

Teodoro Ricardo Gonzalo: Director suplente y director ejecutivo de administración y finanzas. Egresó de la Universidad Nacional Rosario como Contador Público el 12 de Marzo de 1969. Fue contador externo de Rizobacter Argentina por más de 20 años y desde el año 2006 se incorpora como Director de Rizobacter y pasa a formar parte del personal permanente de la empresa.

Mac Mullen, Pedro Enrique: Director Suplente. Egresó del Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas (CAECE) como Licenciado en Sistemas y ocupa el cargo de Director Suplente desde el 15/12/2007

SINDICATURA

Síndico titular	Carlos Jorge Capriotti
Síndico suplente	Carlos Esteban Gorordo Volpi

Carlos Jorge Capriotti: Síndico. Egresó de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires como Abogado y ocupa el cargo de Síndico Titular desde el 15/12/2007

Carlos Esteban Gorordo Volpi: Síndico Suplente. Egresó de la Universidad de Belgrano como Abogado y ocupa el cargo de Síndico Titular desde el 15/12/2007

GERENTES DE PRIMERA LINEA:

Ing. Mariano Curia: Egresó de la Universidad Nacional Rosario como Ingeniero Agrónomo, el 30-4-1998. Se desempeña en la empresa como Gerente de Ventas desde Diciembre 2006.

Ing. Alfredo Olano: Egreso de la Universidad de Buenos Aires como Ingeniero Industrial en Mayo de 1972. Se desempeña como Gerente de Operación desde Junio 2006.

Lic. Pedro Mc Mullen: Egresó del Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas (CAECE) como Licenciado en Sistemas. Se desempeña como Gerente de Marketing.

Ing. Gustavo González Anta: Egresó como Ingeniero Agrónomo en el año 1987. Se desempeña como Gerente de Desarrollo y Servicio Técnico.

CP. Rafael Curia Greco: Egresó de la Universidad Católica Argentina como Contador Público en febrero de 2000 y de la Universidad Torcuato Di Tella como Master en Economía en Febrero de 2006. Se desempeña como Gerente de Administración, Finanzas y Controller.

Javier Ripoll: Egreso de la Escuela Nacional de Comercio Esteban Echeverría como Perito Mercantil. Se desempeña como Gerente de Recursos Humanos desde Junio 2006.

Marisa Palma: Egresó de la Escuela de Comercio de Pergamino como Perito Mercantil Nacional. Se desempeña como Gerente de Compras.

DATOS DE INSCRIPCIÓN SOCIETARIA

Rizobacter Argentina S.A. se inscribió por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 18 de octubre de 1983, bajo la Matrícula N° 15284, Legajo 1/32.501 y su sede social es en Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi N° 1150 (ex ruta 32), Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires

ESTADOS CONTABLES

<i>Estado de Situación Patrimonial. Importes en \$</i>			
	30/06/2010	30/06/2009	30/06/2008
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos	6.655.298	5.625.017	4.784.950
Inversiones	1.623.842	1.884.467	369.187
Créditos por ventas	40.937.793	26.885.828	16.623.070
Otros créditos	5.371.394	3.317.302	4.126.061
Bienes de cambio	34.394.139	30.317.633	29.203.417
Total del Activo Corriente	88.982.466	68.030.247	55.106.685
ACTIVO NO CORRIENTE			
Otros créditos	1.580.063	2.605.293	1.303.845
Inversiones	1.411.968	153.753	242.291
Bienes de uso	34.539.779	26.702.998	21.851.273
Total del Activo No Corriente	37.531.810	29.462.044	23.397.409
Total del Activo	126.514.276	97.492.291	78.504.094
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas por pagar	13.625.506	15.475.263	13.082.431
Deudas bancarias y financieras	22.444.039	12.147.517	4.248.614
Remuneraciones y cargas sociales	6.547.014	3.624.411	2.915.928
Cargas fiscales	4.427.664	5.833.830	3.554.847
Otros pasivos	5.559.754	2.311.685	2.507.559
Total del Pasivo Corriente	52.603.977	39.392.706	26.309.379
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas bancarias y financieras	4.803.465	479.817	5.767.493
Otros pasivos	2.587.617	923.068	675.354
Previsiones	3.868.103	3.384.463	1.922.526
Total del Pasivo No Corriente	11.259.185	4.787.348	8.365.373
Total del Pasivo	63.863.162	44.180.054	34.674.752
PATRIMONIO NETO	62.651.114	53.312.237	43.829.342
Total del Pasivo y Patrimonio Neto	126.514.276	97.492.291	78.504.094



Estado de Resultado. Importes en \$				
	30/06/2010	30/06/2009	30/06/2008	
Ventas netas de bienes y servicios	150.644.128	118.843.783	92.274.337	
Costo de mercaderías y servicios vendidos	-78.140.099	-59.028.919	-48.806.828	
Resultado bruto – Ganancia	72.504.029	59.814.864	43.467.509	
Ventas netas de granos	5.161.091	5.152.252	3.728.649	
Costo de mercaderías vendidas	-5.309.242	-5.178.882	-3.807.973	
Resultado bruto – Pérdida	-148.151	-26.630	-79.324	
Gastos de administración	-12.530.774	-10.141.752	-8.292.047	
Gastos de comercialización	-29.289.885	-23.270.115	-17.513.221	
Resultado operativo	30.535.219	26.376.367	17.582.917	
Resultado de inversiones permanentes	-469.017	-189.338	703.016	
Resultados financieros y por tenencia	-5.086.121	-2.136.790	-1.573.120	
Otros ingresos y egresos – netos	1.411.906	260.140	-284.064	
Resultado antes de impuesto a las ganancias	26.391.987	24.310.379	16.428.749	
Impuesto a las ganancias	-9.349.081	-8.560.875	-5.822.274	
Ganancia del ejercicio	17.042.906	15.749.504	10.606.475	
Indice de Solvencia (PN / Pasivo)	0,98	1,21	1,26	
Indice de Rentabilidad (Resultado / PN)	0,27	0,30	0,24	

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Evolución del cash flow mensual de Rizobacter Argentina S.A.

Informe en moneda \$

Fondos es igual a: caja + banco + valores (cheques y tarjetas) al cobro

	Mar-10 Real	Abr-10 Real	May-10 Real	Jun-10 Real	Jul-10 Real	Ago-10 Real	Sep-10 Real	Oct-10 Real	Nov-10 Real
Ingresos de Fondos	24.261.014	22.624.259	19.452.498	23.649.477	16.403.344	14.045.903	19.189.933	24.670.954	37.053.308
Por cobranza de clientes	14.121.643	14.677.024	15.060.283	20.462.230	12.236.893	9.986.336	14.469.488	17.367.921	28.999.604
Efectivo	110.808	368	726	1.290	3.310	690	2.075	2.500	666
Bancaria	3.336.247	4.144.599	6.773.109	6.662.039	4.159.155	1.790.222	3.588.774	2.741.216	3.240.730
Tarjetas	1.201.319	1.108.009	1.229.596	1.417.916	1.256.050	1.849.307	3.434.225	3.273.921	2.940.174
Documentos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Anticipos	263.696	365.604	354.194	787.475	769.189	270.064	30.898	832.192	781.825
Cheques	8.174.892	8.616.920	6.268.436	10.712.800	5.400.346	5.517.436	6.517.940	9.959.749	20.682.350
Cruce de facturas	1.034.680	441.524	434.221	880.711	648.843	558.618	895.576	558.342	1.353.859
Por financiamiento	10.113.256	7.945.653	3.914.909	1.369.710	3.759.535	3.853.611	4.738.790	7.430.720	5.779.629
Toma de préstamos	8.284.291	4.800.000	2.300.000	1.369.710	3.233.104	2.875.519	3.878.905	7.430.720	3.000.000
Negociación de cheques	1.828.966	3.145.653	1.614.909	-	526.431	978.092	859.885	-	2.779.629
Otros ingresos/Egresos	26.114	1.582	477.306	1.817.537	406.916	205.955	- 18.345	127.686	2.274.075
Salida de fondos	- 24.089.925	- 19.715.673	- 18.689.697	- 20.291.041	- 20.334.528	- 14.664.469	- 19.490.307	- 23.204.940	- 40.756.477
Pago de Sueldos	- 2.211.302	- 540.285	- 1.388.052	- 1.385.737	- 3.224.899	- 1.529.029	- 1.447.201	- 2.220.795	- 1.182.405
Egresos por pagos operativos	- 16.786.784	- 11.879.000	- 7.128.850	- 11.399.445	- 9.737.622	- 7.924.718	- 10.371.999	- 15.404.155	- 13.059.637
Pago a Proveedores (I)	- 16.163.106	- 10.771.970	- 6.052.298	- 10.796.935	- 8.637.921	- 7.160.255	- 9.247.297	- 13.548.042	- 12.457.493
Con cruce de facturas	- 1.034.680	- 441.524	- 434.221	- 880.711	- 648.843	- 558.618	- 895.576	- 558.342	- 1.360.040
Con cheques y tarjetas	- 3.437.784	- 3.357.713	- 1.691.126	- 3.172.062	- 1.581.632	- 2.047.583	- 2.665.000	- 2.906.737	- 3.488.332
Con Efectivo o Transferencia	- 11.690.642	- 6.972.734	- 3.926.950	- 6.744.162	- 6.407.445	- 4.554.054	- 5.686.721	- 10.082.963	- 7.609.121
Pago de Gastos Varios	- 470.935	- 911.859	- 884.752	- 413.793	- 955.809	- 520.376	- 530.616	- 1.686.241	- 391.298
Regalías	-	- 30.551	-	- 27.737	-	-	-	-	-
Anticipo para sobres de gastos	- 152.743	- 164.620	- 191.800	- 160.980	- 143.892	- 244.087	- 194.086	- 169.873	- 210.845
Pago de impuestos	- 739.735	- 1.147.199	- 1.198.857	- 1.505.276	- 1.709.642	- 838.969	- 641.773	- 1.659.937	- 1.068.412
Ingresos Brutos + Imp. Déb. y Créd.	- 79.638	- 80.573	- 86.480	- 82.893	- 50.966	- 39.722	- 49.268	-	-
IVA	-	-	-	- 355.060	-	-	-	-	-
Retenciones Ganancias + Anticipo	- 660.096	- 1.066.626	- 1.112.377	- 1.067.323	- 1.155.231	- 799.248	- 592.506	- 1.659.937	- 1.068.412
Débito por rechazo de cheques	- 200.742	- 47.313	- 24.233	- 405.682	- 89.083	- 20.516	- 11.607	- 3.740	- 21.691
Cheques depositados	-	- 2.100	- 15.733	- 16.654	- 52.384	- 20.516	- 11.607	- 3.740	- 21.691
Cheques ya negociados	- 200.742	- 45.213	- 8.500	- 389.028	- 36.699	-	-	-	-
Retribución fuentes financieras	- 4.170.254	- 6.206.439	- 8.555.978	- 5.816.055	- 5.537.090	- 4.357.355	- 7.060.832	- 3.140.793	- 22.427.443
Pago Intereses y Gastos Bancarios	- 651.933	- 658.493	- 795.238	- 962.085	- 778.288	- 717.152	- 975.706	- 994.557	- 1.324.864
Amortización de Préstamos -capital-	- 1.689.356	- 2.402.293	- 4.511.577	- 4.853.970	- 3.066.202	- 1.738.512	- 4.301.640	- 2.146.237	- 2.369.883
Dividendos	-	-	- 1.634.254	-	- 1.166.169	-	- 923.600	-	- 923.600
Entrega de cheques x negociación	- 1.828.966	- 3.145.653	- 1.614.909	-	- 526.431	- 978.092	- 859.885	-	- 17.809.097
Otros	18.892	104.563	- 393.727	221.153	- 36.192	6.118	43.106	775.520	- 2.996.890
Movimiento de fondos del período	171.089	2.908.586	762.801	3.358.436	3.831.184	- 618.567	300.373	1.466.014	3.703.170
Movimiento de fondos Operativos	- 5.771.913	- 1.169.372	5.403.870	7.804.781	- 2.153.629	- 114.823	2.021.668	- 2.823.912	12.944.645
Saldo de Caja y Bancos	- 2.768.456	70.100	1.843.935	5.615.067	3.042.340	3.373.880	2.214.073	2.041.781	3.919.561
Saldo de Valores en cartera (cheques + tarjetas)	8.465.964	8.676.195	7.524.962	7.112.266	5.753.809	4.803.703	5.663.136	11.385.005	9.559.616
Total de Fondos	5.697.508	8.606.095	9.368.897	12.727.333	8.796.149	8.177.583	7.877.210	9.343.224	5.640.054
(I) Apertura de pago a proveedores por concepto									
Por compra de Bs. De Cambio de tercero	- 8.276.735	- 4.992.263	- 1.618.195	- 4.555.687	- 3.479.621	- 2.081.549	- 809.907	0	0
SYNGENTA AGRO SOC	- 8.018.835	- 2.141.573	- 1.618.195	- 4.272.495	- 3.426.541	- 1.696.726	- 809.907	0	0
BAYER CROPSCIENCE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LIPHATECH L A SOC	- 257.899	- 2.850.690	0	- 283.193	- 53.080	- 384.823	0	0	0
Materias Primas e insumos para productos de elab. Propia	- 3.046.600	- 2.609.902	- 1.523.194	- 1.622.457	- 2.180.342	- 1.915.905	- 3.074.139	0	0
Materias Primas	- 1.480.562	- 2.102.650	- 965.066	- 630.814	- 609.373	- 1.081.024	- 1.571.021	0	0



EVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE EMPLEADOS

Resumen Dotación Rizobacter	Dotación Octubre			Dotación Noviembre		
	Efectivos	Contratados	Dotación Real	Efectivos	Contratados	Dotación Real
Administración	22	0	22	22	0	22
Desarrollo y Serv.Técnico	16	1	17	16	1	17
Recursos Humanos y Servicios	9	0	9	9	0	9
Marketing	12	0	12	12	0	12
Operaciones	5	0	5	4	0	4
Fitosanitarios	25	30	55	26	14	40
Logística	23	38	61	22	6	28
Inoculantes	36	2	38	36	1	37
Ventas	21	1	22	21	1	22
Mantenimiento	11	2	13	12	1	13
Total Rizobacter	180	74	254	180	24	204

CRÉDITOS TOTALES ORIGINADOS

	% Saldo Cuenta		
	30/9/2010	31/10/2010	30/11/2010
Cancelado	99,53%	97,40%	95,19%
Hasta 30 días	0,28%	2,01%	4,14%
De 30 a 60 días	0,00%	0,06%	0,12%
De 60 a 90 días	0,01%	0,03%	0,03%
De 90 a 120 días	0,05%	0,22%	0,28%
De 120 a 150 días	0,07%	0,09%	0,03%
De 150 a 180 días	0,03%	0,09%	0,09%
Más de 180 días	0,02%	0,10%	0,13%
Total	100,00%	100,00%	100,00%
Incobrabilidad mayor a 90 días	0,17%	0,50%	0,52%

Evolución Saldo cuentas corrientes		
30/9/2010	31/10/2010	30/11/2010
\$ 6.316.161,80	\$ 10.916.482,64	\$ 20.631.948,45

Relación de los Créditos otorgados con cantidad de clientes		
30/9/2010	31/10/2010	30/11/2010
3,47	3,54	3,64

Cartera Propia y Cartera Fideicomitida

Cartera Propia y Cartera Fideicomitida al 30/11/2010	
Saldo Cartera Propia	\$ 5.602.480,31
Saldo Cartera Fideicomitida	\$ 15.029.468,14
Total	\$ 20.631.948,45

NORMAS PARA LA ORIGINACIÓN DE LOS CRÉDITOS

- **Alcance: Asignación de límite de crédito a Clientes**

Límite de crédito es la máxima exposición crediticia que un cliente pueda tener con Rizobacter .

- **Definiciones**

- Deudores incobrables: Saldo de deudores enviados a pérdida del ejercicio por incobrabilidad.
- Análisis de Situación: Evaluación de la situación comercial en período determinado para la evolución del negocio del Sujeto de Crédito, según las proyecciones suministradas por el Vendedor zonal.
- Banco Central: Sistema de consulta de antecedentes crediticios de una persona física o jurídica.
- Ratios: Son índices que sirven para medir la situación económica y financiera de una Sociedad, por Ej.: de endeudamiento, liquidez, rotación de créditos, etc.

- **Asignación de Límite de Crédito**

El vendedor zonal, en base a una proyección anual de compras del cliente, propondrá el límite de crédito necesario para operar. Evaluará la situación del cliente y propondrá un límite de crédito a asignar mediante la confección del RC 6.04 – Propuesta de Límite y Asignación de Crédito (Análisis del Departamento de Ventas), que debe enviar al Jefe Departamento de Créditos junto con la documentación requerida para conformar la carpeta de crédito del cliente.

El Jefe Departamento de Créditos solicita al vendedor zonal y/o al distribuidor el envío de la siguiente documentación según sea la figura jurídica del cliente.



S.A.	S.R.L.	Cooperativa	Soc. de Hecho	Unipersonales
Estatutos Sociales	Contrato Social	Contrato Social	Constancia A.F.I.P.	Manifestación de Bienes
Constancia A.F.I.P.	Constancia A.F.I.P.	Constancia A.F.I.P.	Manifestación de Bienes de los Socios	Declaración Jurada de Imp. Ganancias
Acta de distribución de Cargos.	Poderes	2 últimos Estados Contables Certificados	Declaración Jurada de Imp. Ganancias	Constancia A.F.I.P.
2 últimos Estados Contables Certificados	2 últimos Estados Contables Certificados	Poderes	Contrato social (si existe)	-----

Como excepción, en aquellos casos de grandes corporaciones o clientes, cuya negativa a entregar alguno de los componentes de la carpeta, pudiera generar disturbios en la relación comercial, un director podrá autorizar la no exigencia de alguno de los requisitos, inicialando el casillero correspondiente del formulario RC 6.04 – Propuesta de límite y Asignación de Crédito (punto II ítem A, en la columna titulada “no la brinda”)

El Jefe Departamento de Créditos debe evaluar el límite de créditos propuesto por el vendedor y documentado en la confección del RC 6.04 (Propuesta de Límite y Asignación de Crédito), con la documentación e información disponible en su poder, y propondrá el límite de crédito, si se encuentra dentro de su delegación de autoridad mediante la firma del mismo, o en su defecto, lo enviará al Director Comercial junto con la carpeta de créditos para que éste asigne y autorice el mismo.

Para realizar la evaluación de carpeta de crédito, el Jefe Departamento de Créditos debe llevar a cabo o delegar en personal competente las siguientes tareas:

- Solicitar informes comerciales, comunicándose con las empresas proveedoras de agro insumos, si lo considera procedente.
- Consultar al Banco Central o Sistemas alternativos de informes comerciales.

Además, para los créditos superiores a U\$S 100.000.- deberá realizar:

- Incorporación de datos del balance, donde se calculan los ratios (índices de situación económica y financiera de la empresa), y además realizar un control de la documentación de la Carpeta de Créditos.

Ante el Director Comercial, se exponen los siguientes aspectos:

- Propuesta de Límite y Asignación de Crédito
- Carpeta de Crédito
- Toda otra información que se considere de interés

Este evaluará los antecedentes del cliente o prospecto, y se expedirá con un límite de créditos máximo otorgado mediante la aprobación de la Propuesta de Límite y Asignación de Crédito, indicando si así correspondiera, los instrumentos adicionales de garantía que considere conveniente.

Los límites de Crédito tendrán una vigencia de 12 meses, debiendo reasignarse, al menos, una vez por año, preferentemente al inicio de la campaña comercial. El mero vencimiento no implica la revocación del crédito por si solo. Ver punto Revocación de límite de crédito.

- **Composición del Límite de Crédito**

Se compone de la siguiente manera:

1. El saldo de la cuenta corriente del cliente.
2. La mercadería en consignación en poder del cliente (Remitos aún no facturados), valuada a precio de venta.
3. Los pagares entregados por el cliente – propios o de terceros, mientras no sean estos abonados.
4. Los cheques entregados por el cliente, propios o de terceros, mientras no se hagan efectivos.
5. Cualquier otro medio de pago que se haya acreditado en su cuenta corriente, mientras no se haga efectivo.

Las operaciones realizadas a través de la emisión de cupones de tarjetas de compra Ej. Procampo o similar, no se cargarán a su crédito; serán acreditadas en su cuenta contra la recepción del cupón debidamente autorizado.

- **Revocación Opcional de Límites de Crédito**

Todo límite de crédito asignado a un cliente puede ser revocado opcionalmente por las siguientes razones:

1. Cuando el cliente se halla inactivo durante un plazo mayor a los 12 (doce) meses o su límite de créditos no fue actualizado en más de 18 meses.
2. Cuando el cliente está moroso en su cuenta corriente durante 120 días a criterio del Jefe Departamento de Créditos y previa consulta al Director Comercial. Cuando un cliente, estando moroso en su cuenta corriente, no haya renegociado su deuda satisfactoriamente.
3. Cuando un cliente, pagando con atraso su cuenta, se niegue a abonar punitivos si correspondieren, a criterio del Jefe Departamento de Créditos y previa consulta al Director Comercial
4. Cuando a un cliente se le hayan rechazado dos o más cheques en el transcurso de un año y no hayan sido levantados según el informe del BCRA.
5. Cuando se negare a reemplazar cheques rechazados propios o de terceros dentro de los 15 días de su notificación.
6. Cuando el cliente se presentase en concurso de acreedores.
7. Cuando se detecte que el cliente se haya en situación financiera o económica comprometida, previa evaluación del comité de crédito.

Cualquier situación de las precedentes, deberá quedar registrada en un memorando simple, con la firma del Jefe Departamento de Créditos y del Gerente de Ventas y el mismo se archivará en la carpeta de créditos correspondiente.

Los límites de crédito asignados podrán ser revocados opcionalmente cuando un cliente tenga saldos vencidos impagos en su cuenta corriente y no refinanciados a satisfacción de Rizobacter. Para poder realizar nuevas entregas de mercadería, el Vendedor Zonal deberá entregar al Jefe Administrativo y éste al Jefe Departamento de Créditos un informe “vía e-mail o fax” que contenga



los motivos del atraso en el pago por parte de su cliente, el plan de acción que llevará adelante para cancelar la deuda atrasada y los plazos para la solución del atraso.

Si el Jefe Departamento de Créditos no estuviera de acuerdo con la entrega de la mercadería solicitada, deberá plantearlo al Director Comercial su recomendación alternativa, quien decidirá si se realiza o no la misma. En caso de que el Jefe Administrativo autorice la entrega, deberá llevar a cabo, posteriormente, el seguimiento de que las acciones comprometidas por el Vendedor Zonal, se lleven a cabo en los plazos establecidos, y en caso contrario, deberá informar al Comité de Créditos acerca de las desviaciones.

• **Créditos Igual o menor a U\$S 10.000.-**

Cuando la necesidad de crédito del cliente no supere los U\$S 10.000.- no se conformará carpeta de créditos y para su evaluación y aprobación, bastará con el envío del formulario RC 6.03 - Solicitud Simplificada de Asignación de Crédito a completar por el cliente o potencial cliente con todos los datos requeridos en el mismo, y aprobada con la firma del vendedor zonal.

Si el Jefe Departamento de Créditos aprueba el límite de crédito, deberá firmar dicho formulario (RC 6.03 Solicitud Simplificada de Asignación de Crédito). En caso de su no aprobación la misma quedará sin efecto por el sólo hecho de carecer de firma autorizante.

Cuando un cliente cambiara a la categoría superior inmediata (más de U\$S 10.000.-), el vendedor a cargo de esa cuenta, deberá confeccionar el RC 6.04 – Propuesta de Límite y Asignación de Crédito y remitirlo al Jefe Departamento de Créditos.

• **Refinanciación de deudas**

Todas las extensiones de vencimiento o refinanciaciones, mayores a U\$S 5.000.- deben estar autorizadas conforme a los límites establecidos en los distintos Niveles de Autorización , mediante firma en el RC 6.05 - Solicitud de Refinanciación de Deuda.

Los cambios de cheques propuestos por el cliente o la reposición de cheques rechazados, se considerarán también una refinanciación de deuda siempre que excedan los U\$S 5.000.- y el plazo de refinanciación supere los 45 días.

• **Moras e Intereses Punitorios**

En el caso de deudores morosos, se procederá de acuerdo a las especificaciones detalladas en – Gestión de Cobranzas. A todo cliente que abone su factura con retraso respecto de su vencimiento, se le debitarán o no intereses punitorios, de acuerdo a lo establecido en el RC 6.04 – Propuesta de Límite y Asignación de Crédito (Análisis del Jefe Departamento de Créditos).

La tasa de intereses punitorios se fijará en un porcentaje a definir para cada caso por el Nivel de Autorización que corresponda.

• **Deudores Incobrables**

El pasaje a Deudores Incobrables se llevará a cabo cuando se hayan agotado todas las instancias de cobranza y recursos legales posibles por parte de Rizobacter . Serán propuestos de acuerdo a lo establecido en el IT 6.01 – Gestión de Cobranzas.

• **Archivo de Carpetas de Crédito**

Las Carpetas de Crédito deben estar archivadas y ordenadas alfabéticamente en el departamento de Créditos.

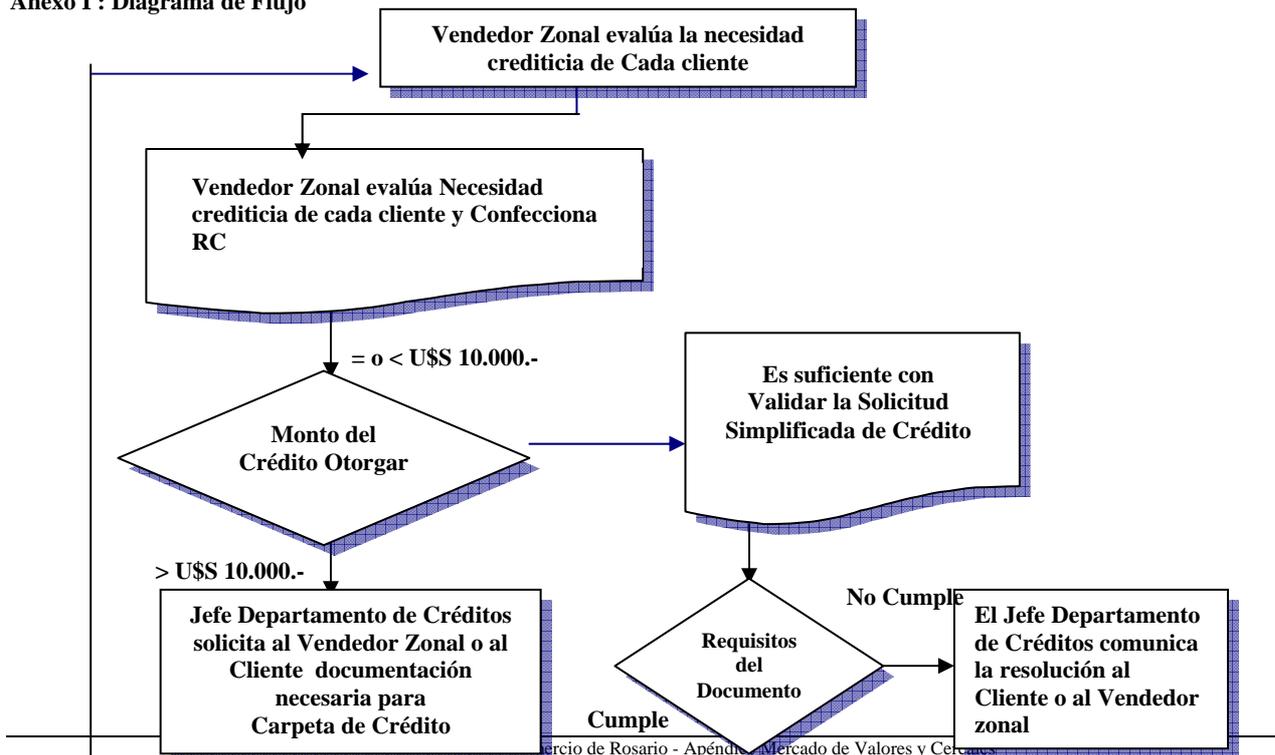
• **Extensión de crédito**

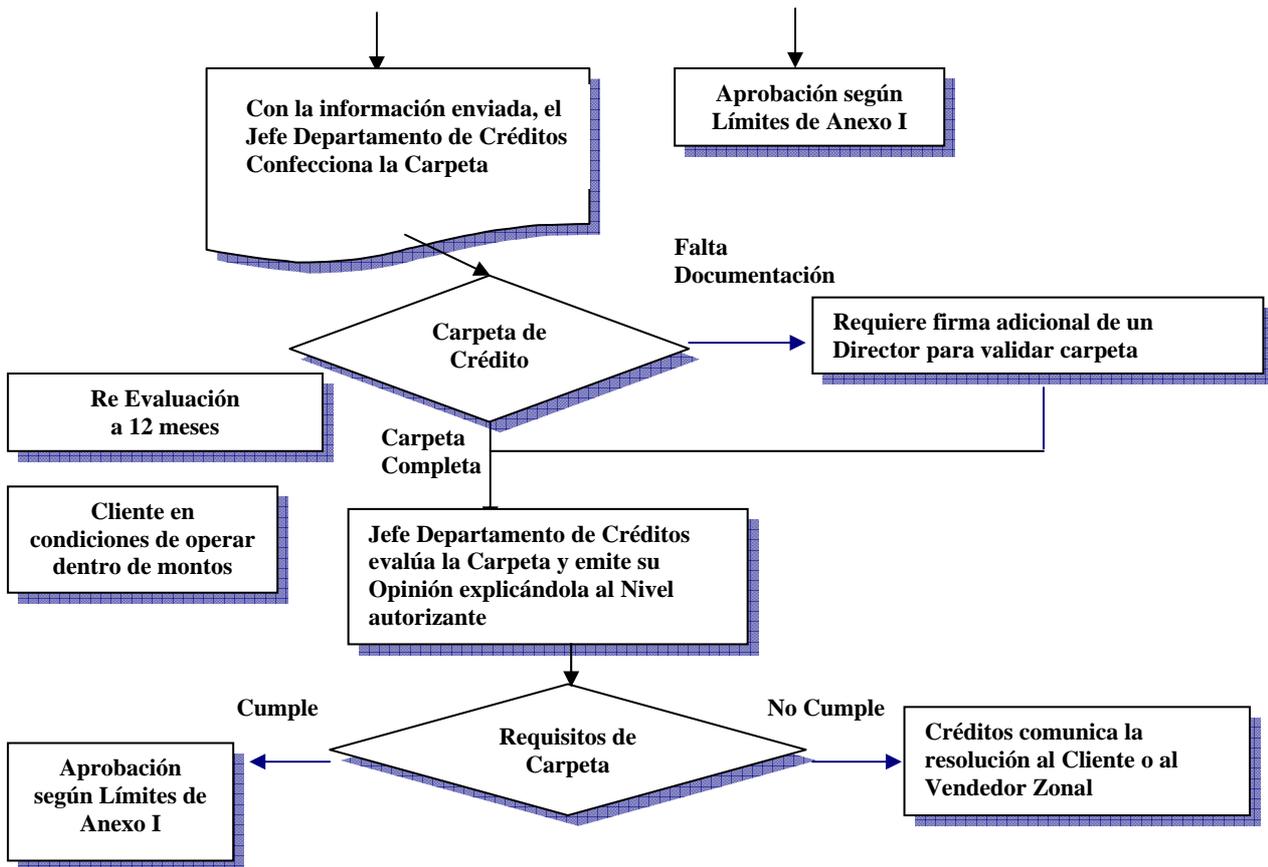
Cuando exista la necesidad de entrega de mercadería por un valor superior al monto de crédito asignado y cargado en el sistema de facturación, y el mismo no permita la confección del remito correspondiente, será de aplicación el formulario RC 6.17 – Autorización de extensión de crédito, debidamente cumplimentado y autorizado.-

• **Registros Asociados**

- RC 6.03 - Solicitud simplificada de Asignación de Crédito
- RC 6.04 - Propuesta de límite y Asignación de Crédito.
- RC 6.05 - Solicitud de Refinanciación de Deuda
- RC 6.17 – Autorización extensión de crédito

Anexo I : Diagrama de Flujo





Anexo II
NIVELES DE APROBACIÓN

NIVEL DE APROBACIÓN	RESPONSABLE	TAREA ASIGNADA
NIVEL 1	Jefe Departamento de Créditos ó un Director	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar límites de crédito hasta U\$S 10.000.- por cliente. 2. Otorgar refinanciamientos hasta 90 días y U\$S 25.000.- 3. Negociar tasa de intereses punitorios hasta un mínimo de 1,5% mensual. 4. Aprobar inicio de acciones legales a deudas hasta U\$S 10.000.-
NIVEL 2	Jefe del Depto. de Créditos + Gerente de Ventas ó un Director	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar límites de crédito entre 10.001.- y 25.000.- U\$S por cliente. 2. Otorgar refinanciamientos hasta 180 días y U\$S 25.000.- 3. Negociar tasa de intereses punitorios hasta un mínimo de 1,0% mensual. 4. Aprobar inicio de acciones legales.
COMITE DE CREDITOS		
NIVEL 3	Jefe del Depto. de Créditos y Cobranzas + Gerente de Ventas + <u>un</u> Director	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar límites de crédito entre U\$S 25.000.- y U\$S 100.000.- 2. Otorgar refinanciamientos hasta U\$S 100.000.- y más de 180 días.
NIVEL 4	Jefe del Depto. de Créditos + Gerente de Ventas + <u>dos</u> Directores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar límites de crédito mayores a U\$S 100.000.- 2. Todas las atribuciones de los Niveles 1 a 3. 3. Autorizar los pasajes a Deudores Incobrables 4. Autorizar cambios al presente Procedimiento

NORMAS PARA LA GESTIÓN DE COBRANZAS

- Alcance



Cobranza de los importes de los saldos deudores de las cuentas corrientes de los clientes que adquieren productos y/o han utilizado los servicios de la empresa.

- **Presentación de información**

Ante la existencia de saldos significativos en mora, el Director responsable de la aprobación del crédito y el Gerente de Administración y Finanzas mantendrán una reunión en la que éste último deberá suministrar la información actualizada sobre los saldos de cuentas corrientes en problemas.

- **Cobranzas a Clientes**

Todo cliente que se hallare con saldos vencidos e impagos en cuenta corriente y que aún no hayan sido refinanciado satisfactoriamente por Rizobacter, tendrá restringida las entregas de productos en cuenta corriente.

- Cheques rechazados: Cuando se produzca el rechazo de cheques recibidos de los clientes, sean estos propios o de terceros, por cualquier motivo, el Departamento de Administración y Finanzas confeccionará la correspondiente nota de débito por el importe del cheque, adicionando la suma de los gastos incurridos por tal rechazo.
- Pagarés: en los casos que corresponda se confeccionarán pagarés por obligaciones a cargo del cliente, los cuales deberán contar con todos los datos correspondientes a este tipo de documentos.

De no ser abonados por el deudor a su vencimiento el Departamento de Administración y Finanzas, enviará un aviso de vencimiento dentro de las 48 hs. de producido el mismo. Si dentro de los 20 días corridos, aún persistiera la deuda, con el debido consenso del Gerente de Ventas se cursará intimación al pago, de acuerdo al texto que determine el Departamento de Asuntos Legales.

Las excepciones (no envío de intimación de pago) quedarán reportadas en un memorando simple mensual emitido por el Departamento Administrativo, refrendado por el Gerente de Ventas.

Transcurrido 60 días sin respuesta satisfactoria, se darán por concluidas todas las esperas y se derivará el caso al Departamento de Asuntos Legales a efectos de su accionar, previa autorización del Nivel indicado en – Gestión de Créditos.

- Cuentas Corrientes en mora: dentro de los 60 días corridos de entrar en mora, el Departamento de Administración y Finanzas informará tal circunstancia al Jefe del Departamento de Ventas y al vendedor correspondiente a fin de la gestión de la cobranza que corresponda y, si es necesario, la revocación o disminución del límite de crédito.

En caso de considerarse necesario, previa autorización del Nivel indicado en Gestión de Créditos, se reclamará por carta documento.

Las gestiones de cobranza a efectuarse por el Jefe de Créditos y el Vendedor Zonal, podrán extenderse hasta un máximo de 60 días corridos, contados desde el envío de la carta documento con intimación por incumplimiento de pago en Cuenta Corriente, transcurridos los cuales y sin satisfacción, se darán por concluidas todas las esperas y se derivará el caso al Departamento de Asuntos Legales de la Empresa, a efectos de su accionar, previa autorización del Nivel de Aprobación indicado en Gestión de Créditos.

- **Refinanciación de deudas**

Todo cliente que solicite refinanciar una deuda vencida, deberá comunicarlo, indicando el motivo de lo solicitado, propuesta de cancelación de la deuda, términos, tasa de interés a aplicar e instrumentos de garantía.

Con ello, el Vendedor Zonal y el Jefe de Créditos deberán confeccionar la Solicitud de Refinanciación de Deuda, completando todos sus datos e incluyendo su opinión acerca de la propuesta. Luego deberá gestionar su autorización, conforme a los Niveles de Aprobación indicados en Gestión de Créditos.

- **Cobranza por vía judicial**

En cualquiera de los casos citados precedentemente se reitera que será facultad exclusiva del Comité de Créditos - Nivel de Autorización 4 - la decisión de iniciar acciones legales a clientes deudores a través del Departamento de Asuntos Legales de la Empresa.

Durante el transcurso de las acciones legales, el Jefe de Créditos y el Vendedor Zonal, deben colaborar con la gestión de cobranza, averiguando y alertando con información actualizada acerca del cliente, y mantener un estrecho contacto con el Departamento de Asuntos Legales, tendiente a la eventual toma de medidas cautelares.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL CO-ASESOR FINANCIERO

PKF Consulting S.A. es una Organización Profesional con más de 20 años de trayectoria, trabajando en la entrega de Servicios y Soluciones a la problemática de las Empresas en Auditoría, Impuestos, Consultoría y Finanzas Corporativas.

Datos de la sociedad:

Inscripción: en la IGJ el 13 de agosto de 2001, bajo en N° 9907, Libro 15.

Sede Social inscripta: Esmeralda 625 – 2do Piso – Dto “K” Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: 54-11-5235-6393

Fax: 54-11-5235-6300

Cuenta con más de 155 profesionales en el país y con Oficinas Corresponsales en Córdoba, Rosario, Mendoza y Neuquén.

PKF Consulting S.A. es una firma de PKF International Limited, una asociación de firmas miembro legalmente independientes.

PKF INTERNACIONAL es una de las principales Firmas de Auditoría y Consultoría a nivel Mundial; cuenta con más de 400 oficinas en 120 países, 1.859 socios y 15.000 Empleados y Staff, con una facturación anual de U\$S 1.700 millones.

“Tenemos Presencia Local y Soporte Internacional, sumado a nuestros atributos otorgan valor agregado a nuestros servicios profesionales”.

Nuestros Servicios Profesionales:

- Auditoría
- Auditoría de Entidades Financieras, Casas de Cambio y Cías de Seguro
- Impuestos
- Asesoramiento en la Gestión Empresaria
- Outsourcing



- Prevención del lavado de activos de origen ilícito
- Finanzas Corporativas y Mercado de Capitales
- Fideicomisos: Administración y Auditoría
- Consultoría de Procesos y Sistemas
- Auditoría de Sistemas
- Gobierno Corporativo

X.- DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO DE LOS DOCUMENTOS

El Banco

Los orígenes del Banco Municipal de Rosario (el “Banco”) se remontan al 1º de febrero de 1895 fecha en que se sanciona la Ordenanza “Carta Orgánica del Banco Municipal de Préstamos y Caja de Ahorros”, iniciando sus actividades un año después, el 1º de febrero de 1896. En 1912, y por reforma de la Carta Orgánica, se autoriza a recibir, además de depósitos en las Cajas de Ahorro, depósitos en cuentas corrientes y a plazo fijo. El 21 de mayo de 1940, el Intendente Municipal, mediante Ordenanza n° 31, dispone el cambio de denominación, convirtiéndose en “Banco Municipal de Rosario”

Dado su carácter Persona Jurídica de carácter Público no se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio. Sus orígenes son previos al Banco Central de la República Argentina, no correspondiendo resolución expresa del BCRA que autorice su funcionamiento. Se encuentra contemplada en la Comunicación “B” 9873 Circular CREFI-2 y Circular RUNOR-1. Nóminas de entidades financieras, de entidades financieras del exterior con representante en el país y de entidades cambiarias (<http://www.bcra.com.ar/pdfs/comytexord/B9873.pdf>).

El Banco Municipal de Rosario es una persona jurídica, pública y autárquica, con domicilio en la ciudad de Rosario, siendo su fundamento básico orientar su política crediticia al servicio de las necesidades socio-económicas de la ciudad en todos sus aspectos y actividades, con marcadas preferencias para los sectores sociales de menores recursos, así como de apoyo permanente a la Municipalidad de Rosario.

Su visión está relacionada con querer ser el banco público de Rosario, rentable y sustentable, reconocido por su eficaz accionar al servicio del desarrollo de la ciudad, su zona de influencia y el de sus habitantes, especializándose en los servicios financieros y no financieros relacionados con la Municipalidad de Rosario y en los negocios con la Banca Pyme y Minorista en Rosario y su zona de influencia.

En tal sentido los negocios que desarrolla están vinculados al sector público, y al privado individuos y empresas, financiando las distintas actividades económicas y de consumo.

1. Banca Pública

a. Ciudad de Rosario

El Banco Municipal es el agente financiero de la Municipalidad de Rosario, por lo tanto la misma canaliza todas sus operaciones financieras a través del mismo.

Estas operaciones incluyen entre otras, centralización de la recaudación de tasas municipales, recepción de fondos de coparticipación nacional y provincial, pago a proveedores municipales, pago de sueldos y jubilaciones.

b. Provincia de Santa Fe

El Banco Municipal de Rosario es el banco emisor de la “Tarjeta Única de Ciudadanía”, tarjeta a través de la cual, la Provincia de Santa Fe, paga cerca de 200.000 beneficiarios de planes sociales.

c. Universidad Nacional de Rosario

A través de un convenio originado en el año 2002, el banco abona aproximadamente 2.000 sueldos y complementos de jubilaciones al personal de esta Universidad

d. Administración y Gestión de Depósitos Judiciales

Desde el 19/10/2010 ha firmado un Convenio con la Provincia de Santa Fe para la prestación de servicios de Recepción, administración y Gestión de Depósitos Judiciales provenientes de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, alcanzando actualmente alrededor de \$ 310 millones de pesos.

2. Banca Privada Individuos - productos que comercializa

- Créditos personales
- Créditos Solución Informática (compra de pc)
- Créditos Prendarios
- Créditos Hipotecarios
- Créditos para la instalación de redes de gas domiciliaria
- Tarjetas de Crédito Visa, Mastercard y Cabal
- Seguros de vida y combinado familiar
- Seguros contra robos en ATM
- Cajas de ahorro ANSES
- Acreditación anticipada de haberes Anses
- Créditos para turismo, útiles escolares etc.

3. Banca Empresas - productos que comercializa

- Adelantos en cuenta y sobre cupones e tarjetas de crédito
- Asistencia crediticia a Pymes
- Descuentos de valores
- Adelantos a proveedores del Banco y de la Municipalidad
- Descuentos de certificados y facturas municipales
- Pre financiación y financiación de exportaciones
- Pago de sueldos
- Pago a proveedores.



4. Servicios Complementarios

- Comercio Exterior
- Inversiones en títulos y acciones (promotor de agente de bolsa)
- Home banking
- Inmobiliarios.
- Administrador del sistema prepago del transporte urbano de pasajeros de Rosario (tarjeta magnética).
- Préstamos pignoratícios. Remates de alhajas.
- Remates del sector público (Aduana-Municipalidad de Rosario, etc.).

Sede Social: San Martín 724, Rosario, Santa Fe

CUIT: 33-99918181-9

N° Banco: 65

Teléfono: 0341-4256666

Fax: 0341-4256182

E-Mail: cliente@bmros.com.ar

Sitio: www.bmros.com.ar

Asociado en: ABAPPRA

Grupo Institucional: BANCOS PÚBLICOS PROVINCIALES

Grupo Homogéneo: PROVINCIALES MUNICIPALES

La información contable del Agente de Custodia podrá ser consultada por los interesados en la página www.bcra.gov.ar, por tratarse de una entidad financiera sujeto a su control.

Integración del Directorio

PRESIDENTE: Eduardo Jorge Ripari

Presidente Banco Municipal de Rosario (Designación 04-2008 a 04-2012). Contador Público Nacional, Licenciado en Administración y Doctor en Administración. Director Titular Banco Municipal de Rosario (desde 01-2005 a 03-2005). Vicepresidente Banco Municipal de Rosario (desde 04-2005 hasta 03-2008). Gerente General (Nuevo Banco Bisel S.A.) 2003. Profesor Adjunto – Administración (Facultad de Ciencias Económicas UNR) 1974-1990. Profesor Titular de Posgrado Maestría en Finanzas (Facultad de Ciencias Económicas UNR) 2000. Director Titular (Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.) 2005-2008

VICEPRESIDENTE: Varela Edgardo Roberto

Vicepresidente Banco Municipal de Rosario (designación 04-2008 a la actualidad) Contador Público Nacional y Licenciado en Administración. Director (Nuevo Banco de Santa Fe) 2002-2003 Vicepresidente (Nuevo Banco de Santa Fe) 2002-2003 CP Certificante Auditor Externo (Banco Santiago del Estero) 2002-2006. CP Certificante Auditor Externo (Nuevo Banco de La Rioja) 2007-2008. Consultor (Cooperativa Mutual Patronal Seguros Generales) 2002-2008. Consultor (Grupo Asegurador La Segunda) 2002-2008. Consultor (Sancor Cooperativa de Seguros Limitada) 2002-2008.

DIRECTOR TITULAR: José Jacinto Barraza

Director Titular Banco Municipal de Rosario (designación 05-2009 a la actualidad).

Director Titular de BMR Mandatos y Negocios S.A. Secretario de Cultura de la Asociación Bancaria del Secretariado Nacional 2000 - 2009. Secretario del Consejo de Administración de Fundación La Bancaria.

La Carta Orgánica del Banco Municipal de Rosario no establece la designación de directores suplentes por lo que no existen en la organización. Tampoco establece la existencia de un órgano de fiscalización por lo que su fiscalización se lleva a cabo conforme a la normativa del BCRA respecto a las auditorías externas y de su certificación de balances trimestrales y la supervisión permanente de la Superintendencia de Entidades Financieras.

Gerentes de Primera Línea

GERENTE GENERAL: Pedro Miguel Rodríguez

Gerente General Banco Municipal de Rosario (designación 10-2004 a la actualidad). Licenciado en Economía.

SUBGERENTE GENERAL: Ana María Bonopaladino

Sub. Gerente General Banco Municipal de Rosario (designación 1998 a la actualidad). Contador Público Nacional.

GERENTE OPERATIVO: Diego Petronilo Maquirriain

Gerente Operativo Banco Municipal de Rosario (desde 2001 a la actualidad).

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN: Ricardo Luis Giosa

Gerente de Administración Banco Municipal de Rosario (designación 02-2007 a la actualidad). Contador Público Nacional. Síndico Titular de BMR Mandatos y Negocios S.A.

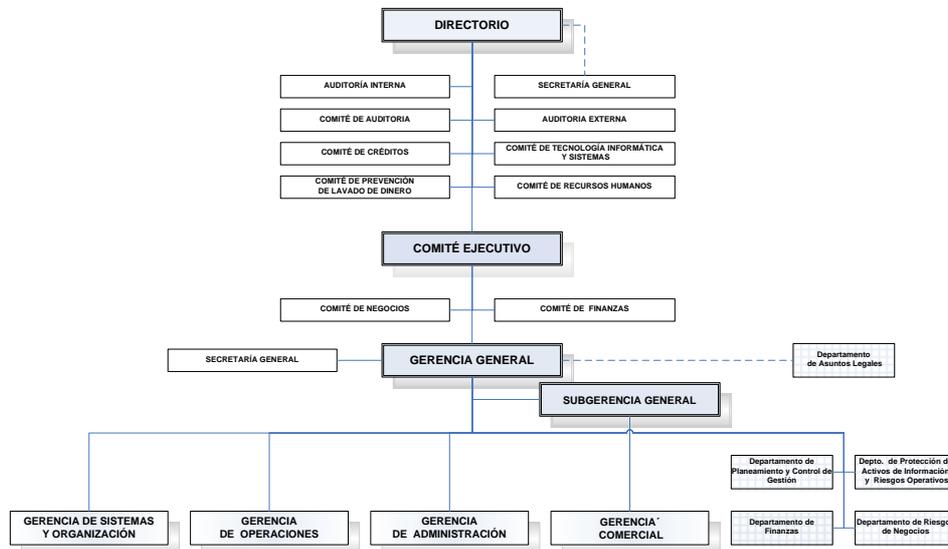
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN: Antonio Daniel Rubulotta

Gerente de Planeamiento y Control de Gestión Banco Municipal de Rosario (desde 2007). Contador Público Nacional y Licenciado en Administración de Empresas. Profesor Universidad Abierta Interamericana.



Banco Municipal de Rosario
Organigrama Primer Nivel

Nº 01
01/08/07



La información contable del Agente de Custodia podrá ser consultada por los interesados en la página web www.bcra.gov.ar // Información de entidades / Tipo de entidades/ Bancarias y Financieras/Banco Municipal de Rosario/ Estados Contables por tratarse de una entidad financiera sujeta a su control. En dicha página web, el inversor interesado también podrá consultar, el índice de morosidad e incobrabilidad de la cartera de créditos del Fiduciante.

XI.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

El artículo 69 inciso a) punto 6 de la Ley del Impuesto a las Ganancias establece que los fideicomisos financieros se encuentran sujetos a la alícuota del 35% quedando comprendidos en esta norma desde la celebración del respectivo contrato. Asimismo, el último párrafo del inciso a) del citado artículo establece que las personas que asuman la calidad de fiduciarios quedan comprendidos en el inciso e), del artículo 16, de la Ley 11.683 de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificaciones), por lo que en su carácter de administradores de patrimonios ajenos deberán ingresar el impuesto que se devengue en cabeza del fideicomiso.

En lo que respecta a la determinación de la ganancia neta del Fideicomiso, el Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias ("el Decreto") establece en el último párrafo del segundo artículo incorporado a continuación del artículo 70 que a los efectos de establecer la ganancia neta de los fondos fiduciarios deberán considerarse las disposiciones que rigen la determinación de las ganancias de la tercera categoría, entre las que se encuentran comprendidas las ganancias obtenidas en el año fiscal y destinadas a ser distribuidas en el futuro durante el término de duración del contrato de fideicomiso, así como las que en ese lapso se apliquen a la realización de gastos inherentes a la actividad específica del fideicomiso que resulten imputables a cualquier año fiscal posterior comprendido en el mismo.

El Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación de su artículo 70 que las personas que asuman la calidad de fiduciarios deberán ingresar en cada año fiscal el impuesto que se devengue sobre las ganancias netas imponibles obtenidas por el



ejercicio de la propiedad fiduciaria. A tales fines, se considerará como año fiscal el establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley, vale decir, el año calendario.

El citado artículo incorporado a continuación del artículo 70 del Decreto establece en su último párrafo que para la determinación de la ganancia neta no serán deducibles los importes que, bajo cualquier denominación, corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.

Deducción de Intereses

Si bien las reglas que limitan la deducibilidad de los intereses pagados por sujetos del artículo 49 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, que no sean entidades financieras, incluye a los fideicomisos financieros, corresponde mencionar que el Decreto establece en el primer artículo incorporado a continuación del artículo 121 que dichas limitaciones no serán aplicables a los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la ley 24.441.

En consecuencia, la totalidad de los intereses abonados a los inversores en los Valores de Deuda Fiduciaria serán deducibles sin limitación a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias del Fideicomiso.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

Los agrupamientos no societarios y otros entes individuales o colectivos se encuentran incluidos dentro de la definición de sujeto pasivo del segundo párrafo del artículo 4° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en la medida que realicen operaciones gravadas. Debido al alcance amplio de la descripción de sujetos pasivos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los fideicomisos pueden ser considerados dentro de la misma siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4° de la referida Ley. En consecuencia, los fideicomisos serán sujetos pasivos del tributo, en la medida en que desarrollen actividades gravadas, es decir que se le pueda atribuir la generación de hechos imponible. Actualmente la alícuota general del gravamen es del 21%.

Por otra parte, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del impuesto al valor agregado, cuando los bienes fideicomitidos fuesen créditos, las transmisiones a favor del fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas.

Agrega que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo el fideicomitente, salvo que el pago deba efectuarse al cesionario o a quien éste indique, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En consecuencia, la norma califica como sujeto pasivo del impuesto a aquel que "reciba" el pago, independientemente de quien sea el titular de los créditos al momento de producirse el perfeccionamiento del hecho imponible.

En el presente caso, los créditos que se ceden ya tienen incluido los intereses implícitos en las facturas oportunamente emitidas, y el fiduciante es el Administrador que recibe los pagos, por lo cual el fideicomiso no efectuará operaciones gravadas con motivo de la cobranza de los créditos fideicomitidos, no siendo sujeto pasivo del impuesto al valor agregado.

I.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

La ley N° 26.452 incorporó a los fiduciarios como sujetos responsables del ingreso del impuesto que corresponda al fideicomiso que administran, debiendo ingresar el monto que surja de aplicar la tasa del 0,5% sobre el valor de los bienes que integren el patrimonio de afectación al 31 de diciembre de cada año, valuado de acuerdo a las normas de la propia ley.

No obstante, la disposición excluye a los fideicomisos financieros. Asimismo, el Decreto 780/95 establece que los fiduciarios de los fideicomisos financieros no deben tributar este gravamen como administradores de patrimonios ajenos.

En consecuencia el fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitidos.

I.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la ley del gravamen

I.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria y Otras operatorias

La ley 25.413 estableció el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, cuya alícuota general vigente es del 0,6%. Se encuentran dentro del objeto del impuesto los débitos y créditos, de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación.

Asimismo, el gravamen alcanza a los movimientos y entregas de fondos que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados reemplazando el uso de las cuentas corrientes siempre que dichos movimientos o entrega de fondos sean efectuados, por cuenta propia y/o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El inciso c) del artículo 10 del Decreto No. 380/2001 establece que se encuentran exentos del impuesto los débitos y créditos correspondientes a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los artículos 19 y 20 de la Ley No. 24.441, en tanto reúnan los requisitos enunciados en el segundo artículo a continuación del artículo 70 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

La Nota Externa 9/2008 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en ocasión del dictado del Decreto 1207/08, expresa que ... "dicha exención continúa vigente para las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros comprendidos en los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, en tanto reúnan todos los requisitos previstos en los incisos a), b), c) y d) del segundo artículo incorporado a continuación del Artículo 70 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones", requisitos que reunirá este fideicomiso.

I.6. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia (en adelante API) les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a las disposiciones del artículo 19 de la ley 24.441, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.



Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la diferencia entre sus ingresos devengados y los intereses que pague a los tenedores de los valores fiduciarios.

1.7. Impuesto de sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la A.P.I. ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 10 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la API ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 39) a) del artículo 183 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley Nro. 17.811, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.

Asimismo, dicho Organismo emitió la Resolución N° 29/09 derogando la Resolución 16/05 y considerando gravado en el impuesto de sellos la transmisión de la propiedad fiduciaria del fiduciante al fiduciario, incluidas en los contratos de fideicomisos constituidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nro. 24441. No obstante, entendemos esta interpretación no modifica lo indicado en el párrafo anterior.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

II.1.1. Interés o rendimiento

De acuerdo con el artículo 83 inc. b) de la Ley N° 24.441, los intereses de los títulos emitidos por el fiduciario respecto de fideicomisos que se constituyan para la titulización de activos están exentos del impuesto a las ganancias, siempre y cuando los mismos sean colocados por oferta pública (el "Requisito de la Oferta Pública"). Sin perjuicio de lo expuesto, la exención no alcanza a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modificaciones) quienes están sujetos a la regla del ajuste por inflación impositivo ("Empresas Argentinas"). Estos sujetos son, entre otros, las sociedades anónimas; las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponde a los socios comanditarios; las sociedades de responsabilidad limitada; las sociedades en comandita simple y la parte correspondiente a los socios comanditarios de las sociedades en comandita por acciones; las asociaciones civiles y fundaciones; las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1 de la ley 22.016; los fideicomisos constituidos conforme a las disposiciones de la ley 24.441, excepto aquellos en los que el Fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el Fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior; los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1 de la ley 24.083; toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país; los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto. Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no registrá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Por su parte, de acuerdo a lo establecido por los artículos 46 y 64 de la Ley del Impuesto a las Ganancias las utilidades provenientes de los certificados de participación no serán computables por sus beneficiarios para la determinación de su ganancia neta. Sin embargo, las utilidades distribuidas por los fideicomisos financieros a través de sus certificados de participación se encuentran sujetas a una retención del 35% sobre el excedente de la utilidad impositiva del fideicomiso. No obstante, esta retención no es aplicable a los fideicomisos financieros cuyos certificados de participación sean colocados por oferta pública, en los casos y condiciones que al respecto establezca la reglamentación.

II.1.2. Venta o disposición

Los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de los Títulos, así como de la actualización y/o ajuste de capital, están exentos del Impuesto a las Ganancias, excepto respecto de Empresas Argentinas, siempre y cuando los Títulos sean colocados por oferta pública. Cuando se tratara de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, no registrá lo dispuesto en su artículo 21 ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683 (t.o. 1998 y sus modificatorias) en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones totales o parciales del Impuesto a las Ganancias en la medida en que ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

II.1.3. Exención para beneficiarios del exterior

De conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Decreto N° 2.284/91, ratificado por Ley N° 24.307, no se aplicará el Impuesto a las Ganancias a los resultados provenientes de la disposición de los Títulos, aún cuando los Títulos no sean colocados por oferta pública, si los inversores no fueran residentes argentinos.

II.1.4. Exención para personas físicas residentes en Argentina

En lo que respecta a la disposición de títulos fiduciarios por personas físicas, debemos mencionar que la ley 25.414 modificó el artículo 2) inciso 3) de la ley del impuesto a las ganancias gravando "los resultados obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que los obtenga".

Cabe destacar que, con anterioridad a dicha ley, solamente estaban alcanzados por el impuesto los resultados provenientes de compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de títulos valores por personas físicas y sucesiones indivisas habitualistas en la realización de estas operaciones. Sin embargo, los mismos se encontraban exentos por aplicación del artículo 20 inciso w) de la ley del impuesto. Asimismo, el Decreto 493/2001 reformó el inciso w) del artículo 20 disponiendo que se encuentran exentos los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas, excluidos los originados en acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores. Esta exención no comprende a los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio que no sean corredores, viajantes de comercio o despachantes de aduana por tratarse de sujetos obligados a realizar el ajuste por inflación impositivo.



En razón de lo expuesto, la exención comprende a los resultados emergentes de la realización de este tipo de operaciones con títulos fiduciarios, sean títulos de deuda o certificados de participación.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Conforme lo prescripto por el artículo 83 inc. a) de la Ley N° 24.441 las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de los Títulos como así también las correspondientes a sus garantías, están exentas del Impuesto al Valor Agregado siempre y cuando los títulos cumplan con el Requisito de la Oferta Pública.

II.3. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, los Títulos se consideran bienes computables a los fines del impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000 la alícuota sería de %1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

El artículo 13 del Decreto 780/95 establece para el caso de fideicomisos financieros que las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de los Títulos deberán computar los mismos para la determinación del Impuesto sobre los Bienes Personales.

En cuanto a los Títulos cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

II.4. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación a dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley 24.441 excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de dicha ley, los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de la ley de creación del tributo.

Se encuentran exentos, entre otros activos, los certificados de participación y los títulos representativos de deuda de fideicomisos financieros, en la proporción atribuible al valor de las acciones u otras participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto que integren el activo del fondo fiduciario.

En consecuencia, los Beneficiarios de Valores Fiduciarios que califiquen como sujetos del impuesto, deberán incluirlos en la base imponible del tributo.

II.5. Impuesto a los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias.

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

A su vez, los titulares de las cuentas bancarias podrán computar como crédito de impuestos el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.

II.6. Impuesto a los Ingresos Brutos.

Para aquellos inversores que realicen actividad habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en alguna jurisdicción, los ingresos que se generen por la renta o como resultado de la transferencia de los Títulos quedan gravados con alícuotas que van del 0% al 15% sobre la base imponible correspondiente, salvo que proceda la aplicación de una exención.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen

ATENTO A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AUN POR LOS TRIBUNALES Y QUE EN EL CASO DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN DICHAS INTERPRETACIONES NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA Y QUE EN DICIEMBRE DE 1998 y 1999 SE HAN DICTADOS SENDAS REFORMAS FISCALES QUE NO HAN SIDO COMPLETAMENTE REGLAMENTADAS, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

XII.- CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Entre: **RIZOBACTER ARGENTINA S.A.**, una sociedad inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 18 de octubre de 1983, bajo la Matrícula N° 15284, Legajo 1/32.501, representada en este acto por el Ing. Ricardo Luis Yapur en su carácter de Presidente, con domicilio social en la Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi (ex ruta 32) N° 1150 (ex ruta 32), Parque Industrial, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (en adelante el "Fiduciante"), y **ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A.** una sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, agencia Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, y en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97 e inscripta como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la CNV, representada por Miguel Ángel Cognetta LE



8.203.819 y Bárbara Puzzolo, DNI 27.213.540, en carácter de apoderados, con domicilio social en Paraguay 777, piso 4°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (en adelante el “Fiduciario”) (en conjunto las “Partes”), celebran el presente contrato de Fideicomiso para la emisión de Valores Fiduciarios en el Fideicomiso Financiero “RIZOBACTER II” bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el Contrato Marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR

DEFINICIONES y REGLAS DE INTERPRETACION

A todos los efectos bajo este Contrato Suplementario, (i) los términos en mayúscula definidos en este Contrato Suplementario, tienen los significados asignados en el mismo, y (ii) los términos en mayúscula no definidos en el presente Contrato Suplementario y definidos en el Contrato Marco, tienen los significados que en él se les asigna.

“AIF”: es la Autopista de la Información Financiera de la CNV.

“Aviso de Colocación”: es el aviso a ser publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la AIF, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del Período de Colocación, y los domicilios de los Colocadores a los efectos de la recepción de las solicitudes de colocación.

“Aviso de Pago”: es el aviso a ser publicado en el boletín diario de la BCR y en la AIF, indicando la Fecha de Pago de Servicios.

“Beneficiarios”: son los suscriptores y titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso.

“BCR”: la Bolsa de Comercio de Rosario.

“BCRA”: el Banco Central de la República Argentina.

“Bienes Fideicomitados”: tiene el significado asignado en el artículo 1.1 del presente Contrato Suplementario.

“Cartera”: el importe de los Créditos fideicomitados, a su Valor Fideicomitado.

“Certificados Globales”: significan las láminas permanentes que representan la totalidad de los Valores Fiduciarios, para su depósito en sistemas de depósito colectivo en Caja de Valores S.A..

“Cheques de Pago Diferido”: son los cheques de pago diferidos librados a favor del Fiduciante y endosados sin recurso por éste al Fiduciario.

“Clase”: los VDF o los CP, según corresponda.

“CNV”: la Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: las sumas ingresadas en la Cuenta Fiduciaria por la acreditación de los Cheques de Pago Diferido.

“Colocadores”: significa los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A..

“Contrato Suplementario”: significa el presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Contrato Marco”: el correspondiente al Programa Global de Valores Fiduciarios “ROSFID”, y contenido en el Prospecto del Programa. El referido Programa y las Adendas al mismo podrán ser consultados en la página web de la CNV, www.cnv.gov.ar; o en la página web del Fiduciario, www.rosfid.com.ar.

“CP”: los Certificados de Participación.

“Créditos”: los derechos creditorios transferidos al Fideicomiso, conforme al artículo 1.1. y que se detallan en el anexo II.

“Cuadro de Pago de Servicios”: el cuadro a incluir en el Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y la Fecha de Pago de Servicios estimada.

“Cuenta Fiduciaria”: es una cuenta corriente bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario para el Fideicomiso.

“Custodio de los Documentos”: es el Banco Municipal de Rosario.

“Deudores”: los deudores de los Créditos.

“Día Hábil”: es un día en el cual los bancos no están autorizados a cerrar en las ciudades de Rosario y/o Buenos Aires.

“Día Hábil Bursátil”: es un día en el cual el Mercado de Valores de Rosario S.A. no está autorizado a dejar de operar en la ciudad de Rosario.

“Documentos”: Los Cheques de Pago Diferido con sus respectivas facturas y remitos.

“Fecha de Emisión”: la correspondiente a la fecha de liquidación del precio de integración de los Valores Fiduciarios, que será el segundo Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación.

“Fecha de Corte”: es la fecha a partir de la cual el Flujo de Fondos corresponde al Fideicomiso. Es el 1° de diciembre de 2010.

“Fecha de Pago de Servicios”: es la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme el Cuadro de Pago de Servicios.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”: el fideicomiso financiero que se constituye por el presente.

“Flujo Teórico”: la cobranza que el Fideicomiso debiera percibir de los Créditos, según sus condiciones contractuales conforme al Cuadro incorporado en el Anexo II.

“Fondo de Gastos”: es el previsto en el artículo 1.4, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos Deducibles.

“Fondo de Impuesto a las ganancias o FIIGG”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1.6 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Fondo de Liquidez”: es el previsto en el artículo 2.5, constituido en beneficio de los titulares de VDF, y destinado a cubrir insuficiencias de la Cobranza.

“Fondo de Reserva Impositivo”: es el previsto en el artículo 1.9.

“Gastos Deducibles”: los definidos en la cláusula novena del Contrato Marco.

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: tiene el significado establecido en las definiciones del Contrato Marco.

“Período de Colocación”: significa el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación entre el público de los Valores Fiduciarios, el cual será informado en el Aviso de Colocación.

“Período de Devengamiento”: es el período que transcurre desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el 30/05/2011 (inclusive) - para el primer Servicio- y desde el 31/05/2011 (inclusive) hasta el 20/06/2011 (inclusive) - para el segundo Servicio.

“Servicios”: los pagos en concepto de amortización, interés y renta correspondientes a los Valores Fiduciarios.

“Suplemento de Prospecto”: el suplemento al prospecto de oferta pública del Programa que formule el Fiduciario conforme al Contrato Marco y el presente Contrato Suplementario, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.



“Tasa BADLAR Bancos Privados”: La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetarias> y financieras/tasas de interés por depósitos y BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

“Tasa Cupón”: es la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo.

“VDF”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria.

“Valor Fideicomitado”: tiene el significado que le asigna el Artículo 1.1 del presente Contrato Suplementario.

“Valores Fiduciarios”: significa, en conjunto, los VDF y CP.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integra con los Créditos que se indican en el Anexo II, por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 13.712.023 (pesos trece millones setecientos doce mil veintitrés) que resulta de aplicar al monto de cada Crédito un tasa de descuento del 19% (diecinueve por ciento) nominal anual (el “Valor Fideicomitado”). La transferencia de los Créditos quedará perfeccionada con el endoso sin recurso de los Cheques de Pago Diferido a favor del Fiduciario, con imputación al presente Fideicomiso. El Fiduciante deberá entregar al Fiduciario con anterioridad al inicio del Período de Colocación: (i) los Cheques de Pago Diferido endosados sin recurso y (ii) las Facturas y Remitos que respaldan los Créditos. El Fiduciante adhiere a todos los términos y condiciones del Contrato Marco con relación al presente Fideicomiso. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley 24.441. El Fiduciario delega en el Banco Municipal de Rosario la custodia de los Cheques de Pago Diferido quien tendrá a su cargo el depósito de los mismos en la Cuenta Fiduciaria al vencimiento de ellos.

Artículo 1.2. Origen de los Créditos. Los Créditos que se transfieren al Fideicomiso han sido originados por el Fiduciante y se encuentran instrumentados en Cheques de Pago Diferido. Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación. La transferencia fiduciaria se realizará al Valor Fideicomitado de los Créditos.

Artículo 1.3. Adelanto de Fondos por el Fiduciante. En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el flujo de pagos de los VDF, cuando hubiera atrasos en los cobros de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, su devolución se realizará cuando se obtuviera de los Deudores el pago de lo adeudado y se hubieran cancelado totalmente los VDF. En ningún supuesto el Fiduciante se encuentra obligado a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.4. Contribuciones al Fondo de Gastos. El Fiduciario retendrá del precio de colocación un importe de \$ 90.000 (pesos noventa mil) que se asignará a un fondo de gastos (“Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al antes indicado, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcance para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado a favor del Fiduciante hasta el límite de lo retenido en la colocación.

Artículo 1.5. Remuneración del Fiduciario. Desde la Fecha de Colocación de los Valores Fiduciarios hasta la fecha de liquidación y extinción del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a cobrar un honorario mensual de \$ 6.000 (pesos seis mil) más IVA de corresponder.

Artículo 1.6. Fondo de Impuesto a las Ganancias. El fondo de impuesto a las ganancias (“FIIGG”) se constituirá de acuerdo a lo siguiente: a) Para el primer ejercicio se retendrá del producido de la colocación hasta cubrir el importe a pagar estimado al cierre del ejercicio. b) Para el siguiente ejercicio, al cierre de cada balance trimestral, el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG”) y detraerá dicho importe de las cobranzas correspondientes a los períodos de devengamiento posteriores al cierre. c) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estima que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.7. Renuncia o remoción del Fiduciario. El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del Artículo 29.5 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios conforme a lo establecido en el Artículo 29.2 del Contrato Marco. A tales efectos designarán su sucesor de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran cotizado a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los quince (15) días de acreditada la renuncia o notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar al Tribunal Arbitral la designación de un fiduciario sustituto para que se desempeñe hasta que otro sea designado. Cualquier fiduciario sustituto designado en tal forma por el Tribunal Arbitral será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional, por el fiduciario sustituto aprobado por la Mayoritaria Ordinaria de Beneficiarios, previa autorización por parte de la CNV.

Artículo 1.8. Indemnidad. (a) El Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetas a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una “Persona Indemnizable”) serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante, y por los Beneficiarios con los recursos del Fideicomiso, respecto de cualquier pérdida, costo, gasto o reclamo (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones bajo este Contrato y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con los mismos, y por las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, o de la Ciudad de Buenos Aires) como



consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades, salvo que la referida pérdida, costo, gasto o sumas que deban abonarse o se hayan abonado y que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo este Contrato como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinada por resolución definitiva firme de tribunal competente.

(b) La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aún cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará inmediatamente al Fiduciante, y a los Beneficiarios mediante la publicación de un aviso en el Boletín de la BCR, sobre cualquier responsabilidad o daño conforme a la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a esas partes, con la mayor brevedad posible, toda la información y una copia certificada de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a ser indemnizada.

(d) Ni el Fiduciario ni los Agentes del Fiduciario ni sus dependientes, tendrán la obligación de iniciar ningún procedimiento o interponer alguna acción en virtud de la cual fueran susceptibles de incurrir en cualquier tipo de gasto o imputación de responsabilidad que en la opinión razonable del Fiduciario no estuviera razonablemente asegurado su pago o su total indemnidad, dentro de un tiempo razonable. Dicha opinión razonable del Fiduciario deberá estar basada en un dictamen legal independiente.

(e) Si en cualquier momento cualquier compromiso, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario. Dichos compromisos, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes en favor del Fiduciario y de cualquier Persona Indemnizable por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario y/o a cualquier Persona Indemnizable.

Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el "Fondo de Reserva Impositivo") para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el "Monto Determinado"). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá en forma solidaria integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados "AA" en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los "Activos Afectados"), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos, en su caso, en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

SECCION II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. El Fiduciario resuelve la emisión de Valores Fiduciarios por un Valor Fideicomitado de \$ 13.712.023 (pesos trece millones setecientos doce mil veintitrés) y un valor nominal unitario de \$ 1 (pesos uno), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores Fiduciarios serán de las siguientes Clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria, por un valor nominal de \$ 10.421.137 (pesos diez millones cuatrocientos veintiún mil ciento treinta y siete) equivalente al 76% (setenta y seis por ciento) del Valor Fideicomitado, y (b) Certificados de Participación, por un valor nominal de \$ 3.290.886 (pesos tres millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y seis) equivalente al 24 % (veinticuatro por ciento) del Valor Fideicomitado.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores Fiduciarios. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF") y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el "Plazo de los CP").

Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, neto -en su caso- de la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo de 14% (catorce por ciento) nominal anual y un máximo de 18% (dieciocho por ciento) nominal anual devengado desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el 30/05/2011 (inclusive) -para el primer Servicio- y desde el 31/05/2011 (inclusive) hasta el 20/06/2011 (inclusive) - para el segundo Servicio-. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo los días efectivamente transcurridos empleando un divisor de 365 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.

Artículo 2.4. Certificados de Participación. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, neto en su caso de la contribución al Fondo de Gastos, Fondo de Impuesto a las Ganancias, y a la restitución del Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos pesos cien (\$ 100), saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios; y



b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los CP se subordina a la cancelación total de los VDF.

Artículo 2.5. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de colocación un importe de \$ 120.000 (Pesos ciento veinte mil), para destinarlo a un Fondo de Liquidez. Una vez abonado el primer Servicio de interés, mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a dos veces el devengamiento mensual de interés reconocido a los VDF. Para el cálculo se considerará la última tasa correspondiente para los VDF, conforme a lo establecido en el presente contrato. En caso que el saldo de dicho fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, dichos fondos provendrán de las recaudaciones por Cobranzas. En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor del Fiduciante hasta el límite del importe retenido en la colocación en concepto de Fondo de Liquidez. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de Servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza. Una vez cancelados los VDF, el Fondo de Liquidez será liberado a favor del Fiduciante. Los fondos acumulados en el Fondo serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

Artículo 2.6. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario podrá invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“Invest Grade”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas, arbitrales o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, neto se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDF:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder
- 3.- Al Fondo de Liquidez, de corresponder
- 4.- Al pago de intereses atrasados de los VDF.
- 5.- Al pago de intereses pagaderos en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDF.
- 6.- Al pago de la amortización atrasada de los VDF.
- 7.- Al pago de la amortización pagadera en esa Fecha de Pago de Servicios de los VDF.

B) Una vez cancelados los VDF:

- 1.- Al Fondo de Gastos, de corresponder.
- 2.- Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder;
- 3.- A la restitución del Fondo de Liquidez;
- 4.- Al pago de los Servicios de capital de los CP, hasta que su valor nominal quede reducido a cien pesos (\$ 100)
- 5.- Al pago de la utilidad de los CP, menos \$100 que estará destinado a cancelar el capital de los CP en el último pago.

Artículo 2.8. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en la Fecha de Pago de Servicios indicada en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto mediante transferencia interbancaria por sistema MEP (Medio Electrónico de Pago), de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con no menos de cinco días de antelación a la Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en el boletín diario de la BCR el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valor Fiduciario que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.

Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre los montos y conceptos impagos. Vencido el Plazo de los VDF sin que los mismos hubieran sido cancelados, el Fiduciario requerirá a una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios que le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso, en los términos del artículo 24 de la Ley 24.441. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDF. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 100.000. Cancelados totalmente los Servicios correspondientes a los VDF de haber remanente se procederá al pago de los CP.

Artículo 2.10. Forma de los Títulos. Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (los “Beneficiarios”) renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.11. Fecha de Corte. La Fecha de Corte es el día 1º de diciembre de 2010.

Artículo 2.12. Colocación - Precio. La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S. A.. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública a través de intermediarios autorizados, a un precio igual, menor o mayor a su valor nominal, según las condiciones de mercado. El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Gastos y Fondo de Impuesto a las Ganancias, será abonado por el Fiduciario al Fiduciante mediante la transferencia electrónica de los fondos correspondientes. Eventualmente el Fiduciario



entregará al Fiduciante Valores Fiduciarios en caso de (a) insuficiencia de fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o (b) ante la colocación parcial de los mismos. Para ello, los Valores Fiduciarios que no hubiesen sido colocados se considerarán al Precio de Suscripción.

Artículo 2.13. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al Artículo 2.8 del presente Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en su caso, si la BCR cancelara por resolución firme su cotización;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de fuente de pago de los servicios;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso.
- (e) Toda sentencia o laudo arbitral definitivos que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

Artículo 2.14. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante; (c) requerirá de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, una resolución conforme a las reglas del Contrato Marco, acerca de las medidas a adoptar en tales supuestos. Si la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios decidiera la liquidación anticipada del Fideicomiso, la misma podrá realizarse mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades establecidas en el apartado V del Artículo 2.14 del presente Contrato Suplementario excepto su inciso (c) (viii). El producido de la enajenación, neto de Gastos Deducibles y de la eventual contribución a las Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los VDF en su caso, y el remanente de existir se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los CP. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios. Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la renta aplicable a la Clase correspondiente; sobre el total adeudado. Si el Fiduciante resultare ser tenedor de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.15. Derechos de los titulares de Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria. I. Cancelados los VDF, los Beneficiarios que representen la mayoría de capital de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la forma de pago a los Beneficiarios; (b) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V, salvo que los créditos sean adjudicados directamente a los beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (c) el retiro de los CP de la oferta pública y cotización, o (d) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario. Los Beneficiarios que votaron en contra de las resoluciones indicadas en (c) ó (d) precedentes, podrán solicitar el reembolso de sus Certificados de Participación a un valor tal que considerando los pagos de los servicios ya percibidos, implique para los Beneficiarios el recupero del valor nominal más una renta equivalente a una vez y media la última tasa considerada para determinar el rendimiento de los VDF, en su caso hasta la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en II, sin derecho a ninguna otra prestación y en la medida que existan fondos suficientes. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Créditos conforme a lo establecido en (b). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso (b) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes a los gastos.

III.- La adjudicación de los Créditos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor cesando toda responsabilidad por la gestión de los Créditos.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto aquéllos que requieran unanimidad.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través de un Agente de Revisión y Control contratado al efecto confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará un aviso en un diario de mayor circulación general de la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los Créditos de la cartera estarán a



exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) El Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior.. (vii) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a las Reserva, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. Si el Fiduciante resultare ser tenedor de Certificados de Participación podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios

Artículo 2.16. Liquidación por vencimiento del Plazo de los CP. Cancelados los VDF y producido el vencimiento del Plazo de los CP, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.15. El producido de la liquidación, neto de Gastos Deducibles se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

SECCION III

ADMINISTRACION. CUSTODIA

Artículo 3.1. Administrador. La administración de los Créditos, estará exclusivamente a cargo del Fiduciario. Operada la mora de los Créditos, previo informe sobre posibilidades de cobro del Fiduciante y de las acciones extrajudiciales iniciadas, el Fiduciario determinará las acciones a seguir. En caso de que sea necesario perseguir el cobro judicial de los Créditos dicha función podrá ser delegada en los Asesores Legales del Fiduciante o del Fiduciario conforme apoderamiento previamente otorgado por el Fiduciario. El Fiduciante deberá prestar toda la colaboración necesaria a los efectos de poder llevar debidamente a cabo la cobranza de los Créditos.

El Fiduciario no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos. El Fiduciario ha contratado al Banco Municipal de Rosario (el "Custodio de los Documentos") para que se encargue de la custodia de los Cheques de Pago Diferido que instrumentan los Créditos. A su vencimiento, el Custodio de los Documentos gestionará su cobro a través de las cámaras compensadoras que correspondan y depositará su producido en la Cuenta Fiduciaria. Cualquier otra operación que se efectúe en relación al Fideicomiso así como también los libros del Fideicomiso se encuentran en el domicilio del Fiduciario. Independientemente de la delegación de la custodia prevista en el presente artículo, el Fiduciario cuenta con el libre acceso a los Documentos, instrumentos estos suficientes para el ejercicio de la propiedad fiduciaria.

Artículo 3.3. Informes de Cobranza. a) Diariamente, el fiduciario en su carácter de administrador recibirá un informe del Custodio de los Documentos con el detalle de los Cheques de Pago Diferido que se presentaron al cobro. (el "Informe Diario de Cobranzas"); b) Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de terminada cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario confeccionará un informe con el detalle de las Cobranzas percibidas de los Créditos, durante el mes calendario inmediato anterior (el "Informe Mensual de Cobranza") y el estado de situación de los Créditos fideicomitados. Este informe que se encontrará a disposición de los beneficiarios interesados, contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, detalle de los Créditos cobrados en el período, los intereses devengados, los Créditos impagos, los Deudores en gestión extrajudicial y judicial, y monto de la deuda acumulada (el "Informe del Estado de Créditos"); c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, recibirá un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios").

SECCION IV MISCELANEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y garantías del Fiduciante. El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y cotización de los Valores Fiduciarios;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario;
- (c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Ha otorgado los Créditos conforme a sus normas de originación y administración;
- (e) No se ha presentado solicitando su concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o su quiebra, y no le ha sido solicitada ni decretada su quiebra y no se encuentra en estado de cesación de pagos.
- (f) Los Deudores no se encuentran en concurso, acuerdo preventivo extrajudicial, ni cuentan con pedidos de quiebra;
- (g) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los deudores por los sistemas de información disponibles en el mercado;
- (h) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (i) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (j) Los Créditos constituyen obligaciones válidas.
- (k) Los Créditos transferidos no son producto de ninguna refinanciación.
- (l) Gestionará extrajudicial y judicialmente la cobranza de los Créditos en mora en caso de corresponder.
- (m) Los Créditos transferidos al Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas relacionadas con la operatoria comercial,



normal y habitual del Fiduciante y en su originación se han observado todos los aspectos del Régimen de Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo. (cfr. Ley 25.246 y concordantes).

Artículo 4.2. Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Los libros contables del Fideicomiso se encontrarán en el domicilio del Fiduciario.

Artículo 4.3. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización de cotización de la BCR, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores Fiduciarios puedan ser colocados. Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo del Fiduciante o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario de la Cuenta de Gastos, si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado. En caso que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Artículo 4.4. Domicilios. El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el "Domicilio Postal"); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la "Dirección Electrónica"). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.5. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada"). A los efectos del presente artículo se considera suficiente notificación fehaciente la remisión por carta documento del Correo Argentino.

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777, 4to. piso, (S2000CVO) Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

At.: Bárbara Puzzolo

Tel/Fax: 0341-4110051

Dirección Electrónica: bpuzzolo@rosfid.com.ar.

Rizobacter S.A.

Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi N° 1150 (ex ruta 32) (B2701XAF). Parque Industrial Pergamino, Pcia. de Buenos Aires

At: Teodoro Gonzalo

Tel/Fax: 02477-409400

Dirección Electrónica: Tgonzalo@rizobacter.com.ar

Artículo 4.6. Solución de controversias. Las Partes acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas y entre cualquiera de éstas y los Beneficiarios, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de su validez, interpretación, cumplimiento o violación, reclamación de daños y perjuicios así como la propia competencia del Tribunal Arbitral, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de equidad, a cuyo fin se someten a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario y de sus reglamento cuyas disposiciones declararan conocer, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales de la ciudad de Rosario.

Rosario, de 2010.

XIII.-RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Fiduciario conforme a resolución de directorio en su reunión de fecha 15 de noviembre de 2010, y por el directorio del Fiduciante en su reunión del 18 de noviembre de 2009. Las condiciones de emisión de la presente serie han sido aprobadas por nota de apoderados del Fiduciante de fecha 13 de diciembre de 2010.

El Fiduciante declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no existe ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria; (b) la situación económica, financiera patrimonial del Fiduciante no afecta el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Fideicomiso.

Por su parte, el Fiduciario declara que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) no tiene conocimiento de ningún hecho relevante a su respecto que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, (b) la situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciario le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Contrato de Fideicomiso, y (c) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la Cobranza de los Créditos Fideicomitados en la presente Serie;

XIV.-COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública dirigida al público en general.

Se ha designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. (el "Colocador"). El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de organizador de la colocación y construcción del libro de demanda en base a los formularios de suscripción que presenten los agentes de dicho mercado. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública, conforme con los términos de la Ley Nro. 17.811 y modificatorias de Oferta Pública, el Decreto 677/01 (especialmente los artículos 16, 17 y 34), los artículos 27 y 29 del Capítulo XXI de la Norma de la CNV y las resoluciones conjuntas Nro. 470/04-1738/04, 500-2222/07 y Nro. 521-2352/07 de la CNV y la AFIP, respectivamente (la "Resolución Conjunta").



Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "AIF"), en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Liquidación, y los domicilios de los colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

I.- Colocación de los VDF:

1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada.

1.2. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte"), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, en tanto el monto acumulado de éstas sea por lo menos equivalente al 40% del valor nominal de la Clase respectiva (tal base, el "Monto Mínimo de Ofertas"), o (b) la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate (la "Tasa Cupón") cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo, o éstas no alcancen el Monto Mínimo de Ofertas.

1.3. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 60% del valor nominal de la Clase respectiva y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los Valores disponibles en cada Clase o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los Valores disponibles.

1.4. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera cedida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente.

1.5. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase será adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en el Tramo No Competitivo sin límite alguno, en su caso a prorrata si las ofertas superan el valor nominal de la Clase, o en caso contrario sin prorrateo y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente o hasta el nivel de ofertas equivalente a la Tasa Cupón.

1.6. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.

II.- Colocación de los CP:

2.1. Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte").

III.- Otras disposiciones:

3.1. El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

3.2. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

3.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

3.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso.



3.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

3.6. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

3.7. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

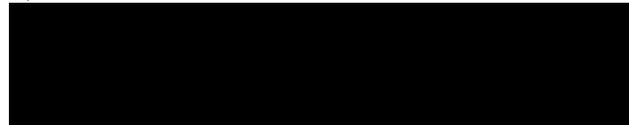
3.8. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades autorreguladas en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios -que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados- de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes.

3.9. Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en las Bolsas de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

ANEXO I

Cuadros de Pago de Servicios (expresado en pesos)

El cuadro de pago de servicios de los VDF se ha confeccionado considerando el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto 14 % (catorce por ciento).

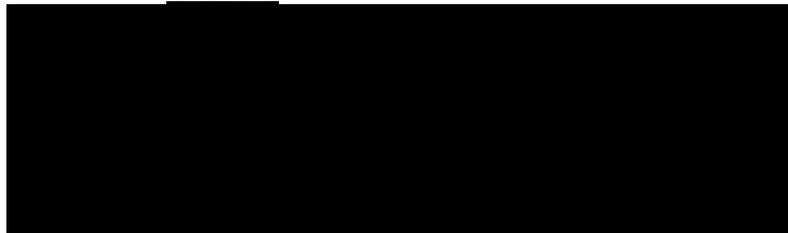


Fecha de pago REAL	Certificado de Participación		
	Capital	Rendimiento	Saldo
14/06/2011	\$ -	\$ -	\$ 3.290.886,00
05/07/2011	\$ 3.290.786,00	\$ 65.369,00	\$ 100,00
05/08/2011	\$ 100,00	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 3.290.886,00	\$ 65.369,00	

El flujo de fondos de los Certificados de Participación puede verse afectado en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los Valores de Deuda Fiduciaria.

Para el armado de los flujos de fondos han sido considerados los gastos del fideicomiso (fiduciario, auditores, administrativos, bancarios) por la suma de \$ 203.154,11 (Pesos doscientos tres mil ciento cincuenta y cuatro con 11/100), Impuesto a los Ingresos Brutos \$ 69.761,86 (Pesos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y uno con 86/100), Impuesto a las Ganancias por \$ 130.272,80 (Pesos ciento treinta mil doscientos setenta y dos con 80/100) y una incobrabilidad de \$ 75.147 (Pesos setenta y cinco mil ciento cuarenta y siete).

ANEXO II Detalle de los créditos fideicomitidos



Flujo de Fondos

Fecha	Pesos	Valor Descontado
30/5/2011	4.699.097,69	4.312.791,25
30/5/2011	342.684,05	314.512,46
10/6/2011	2.163.395,04	1.975.163,43
20/6/2011	7.824.291,36	7.109.555,37
Total	15.029.468,14	13.712.022,51

Clasificación por tipo de deudor

Estratos por Tipo de Cliente

Concentración por Cliente	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
Persona Jurídica	13.790.789,70	100,00%	100,00%	158	100,00%	100,00%
Persona Física	1.238.678,44	8,98%	108,98%	32	20,25%	120,25%
Total	13.790.789,70	100,00%		158	100,00%	



Estratos por Monto del Cheque

Rango de Monto	Monto	% Monto Total	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 10000	6.062,55	0,04%	0,04%	1	0,53%	0,53%
10001 - 25000	511.423,95	3,40%	3,44%	29	15,26%	15,79%
25001 - 50000	1.951.618,24	12,99%	16,43%	55	28,95%	44,74%
50001 - 100000	2.917.042,65	19,41%	35,84%	39	20,53%	65,26%
100001 - 200000	6.861.802,71	45,66%	81,49%	55	28,95%	94,21%
200000 +	2.781.518,04	18,51%	100,00%	11	5,79%	100,00%
Total	15.029.468,14	100,00%		190	100,00%	

Estratos por Plazo Original (meses)

Plazo Original (meses)	Monto	% Monto Total	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
7	7.273.335,19	48,39%	48,39%	89	46,84%	46,84%
8	7.248.156,32	48,23%	96,62%	95	50,00%	96,84%
9	507.976,63	3,38%	100,00%	6	3,16%	100,00%
Total	15.029.468,14	100,00%		190	100,00%	

Estratos por Monto Total por Cliente

Monto Total por Cliente	Monto	% Monto Total	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1 - 25000	58.998,06	0,39%	0,39%	3	1,58%	1,58%
25001 - 50000	327.419,69	2,18%	2,57%	13	6,84%	8,42%
50001 - 100000	1.084.174,82	7,21%	9,78%	26	13,68%	22,11%
100001 - 200000	2.192.172,08	14,59%	24,37%	42	22,11%	44,21%
200001 - 300000	1.589.829,87	10,58%	34,95%	24	12,63%	56,84%
300001 - 400000	1.423.808,59	9,47%	44,42%	13	6,84%	63,68%
400001 - 500000	1.770.422,67	11,78%	56,20%	22	11,58%	75,26%
500000 +	6.582.642,36	43,80%	100,00%	47	24,74%	100,00%
Total	15.029.468,14	100,00%		190	100,00%	

Estratos por Operaciones por cliente

Operaciones por cliente	Monto	% Monto Total	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
1	1.630.481,54	10,85%	10,85%	20	10,53%	10,53%
2	3.134.818,88	20,86%	31,71%	32	16,84%	27,37%
3	1.672.192,40	11,13%	42,83%	30	15,79%	43,16%
4	1.405.837,69	9,35%	52,19%	16	8,42%	51,58%
4 +	7.186.137,63	47,81%	100,00%	92	48,42%	100,00%
Total	15.029.468,14	100,00%		190	100,00%	

Estratos por Concentración por Cliente

Concentración por Cliente	Capital Original	% Cap. Original	% Acum.	Cantidad	% Cantidad	% Acum.
< 2,5%	5.885.124,55	39,16%	39,16%	115	60,53%	60,53%
>= 2,5%	9.144.343,59	60,84%	100,00%	75	39,47%	100,00%
Total	15.029.468,14	100,00%		190	100,00%	

ANEXO 1.1

Créditos cedidos

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca TELTRON serie L2-80MIN D-1-10908061524-34, que en copia será presentado a la CNV y que contiene la siguiente información de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución General 503/07. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario.

Nro. de cheque	Banco	Librador	Vto.	Monto	CUIT del Librador
----------------	-------	----------	------	-------	-------------------

XV.- CALIFICACIÓN DE RIESGO

Standard & Poor's Internacional Ratings LLC, Av Leandro N. Alem 855, piso 3, CABA

Valores Fiduciarios	STANDARD & POOR'S
VDF	"raA-1+ (sf)(calificación de corto plazo)"
CP	"raCC (sf) (calificación de largo plazo)"

SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS

La escala de calificaciones locales para Argentina utiliza los símbolos globales de Standard & Poor's con la adición del prefijo "ra" (República Argentina) y está dirigida al mercado financiero argentino, no siendo directamente comparable con la escala global de calificaciones de Standard & Poor's.



Valores de Deuda Fiduciaria:

Una obligación calificada 'raA-1' posee la más alta calificación de la escala de calificaciones locales para Argentina de Standard & Poor's. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es FUERTE.

Dentro de esta categoría, los emisores cuya capacidad de hacer frente a los compromisos de la obligación analizada es MUY FUERTE se indicarán con el signo (+).

Certificados de Participación: *

Una obligación calificada 'raCC' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

FIDUCIARIO

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777, 4° piso (S2000CVO), Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-4110051 **FIDUCIANTE**

Rizobacter Argentina S.A.

Avda. Presidente Dr. Arturo Frondizi N° 1150 (ex ruta 32) (B2701XAF) Parque Industrial

Pergamino, Pcia. de Buenos Aires

Tel/Fax: 02477-409400

ORGANIZADOR y ASESOR FINANCIERO

Tarallo Agente de Bolsa

Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall)

S2000AWM – Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel.: 0341-4261265 – finanzas@tarallo.com.ar; www.tarallo.com.ar

Co-ASESOR FINANCIERO

PKF Consulting S.A.

Esmeralda 625 piso 2

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel.: 011-52356393

ASESORES LEGALES PARA EL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Ciudad de Buenos Aires

Tel: 011-5167-1000

Fax: 011-5167-1072

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321- (S2000KPC) ROSARIO Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.

Paraguay 777 - (S2000CVO) 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-4210125

AVISO DE COLOCACION

Programa Global de Valores Fiduciarios

Rosfid

FIDEICOMISO FINANCIERO

RIZOBACTER II



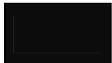
**ROSARIO
FIDUCIARIA**

**ROSARIO ADMINISTRADORA
SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.****Fiduciario****RIZOBACTER ARGENTINA S.A.****Fiduciante****TARALLO AGENTE DE BOLSA****Organizador y Asesor Financiero**Accountants &
advisers**PKF VILLA GARCIA & ASOCIADOS****Co-Asesor Financiero****VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 13.712.023****Valores de Deuda Fiduciaria
Interés Variable V/N \$ 10.421.137****Certificados de Participación
V/N \$ 3.290.886**

Organizador de la Colocación:	Mercado de Valores de Rosario S.A.
Domicilio de suscripción:	Paraguay 777 piso 8, S2000CVO Rosario.
Agentes Colocadores:	Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., en sus respectivos domicilios, conforme nómina adjunta. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio www.mervaros.com.ar .
Horario de suscripción:	De 11.00 a 16.00 horas de lunes a viernes.
Período de suscripción:	6 días hábiles bursátiles. Desde el martes 4 de enero de 2011 hasta el martes 11 de enero de 2011.
Fecha de Integración:	Jueves 13 de enero de 2011.
Cierre de Colocación:	Martes 11 de enero de 2011 - 16.00 horas, en el domicilio de suscripción del Organizador de la Colocación.
Monto a suscribir:	\$ 13.712.023 (Pesos trece millones setecientos doce mil veintitres).
Títulos emitidos:	Valores de Deuda Fiduciaria y Certificados de Participación.
Valores de Deuda Fiduciaria ("VDF")	Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto, neto -en su caso- de la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 (trescientos) puntos básicos, con un mínimo de 14% (catorce por ciento) nominal anual y un máximo de 18% (dieciocho por ciento) nominal anual devengado desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el 30/05/2011 (inclusive) -para el primer Servicio- y desde el 31/05/2011 (inclusive) hasta el 20/06/2011 (inclusive) - para el segundo Servicio-, El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo los días efectivamente transcurridos empleando un divisor de 365 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
Certificados de Participación ("CP")	Tendrán derecho al cobro de los Servicios indicados en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto, neto en su caso de la contribución al Fondo de Gastos, Fondo de



	<p>Impuesto a las Ganancias y a la restitución del Fondo de Liquidez: a) en concepto de amortización, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos, hasta completar el importe del valor nominal de la Clase menos pesos cien (\$ 100); saldo que se cancelará en la última Fecha de Pago de Servicios y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. Todo pago que corresponda a los CP se subordina a la cancelación total de los VDF.</p>
Tasa BADLAR Bancos Privados	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento, para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar/estadisticas/monetarias_y_financieras/tasas_de_interes_por_depósitos_y_BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>
Forma de los Valores Fiduciarios:	<p>Los Valores Fiduciarios estarán representados por Certificados Globales permanentes, para su depósito en Caja de Valores S.A. Los inversores (los “Beneficiarios”) renuncian a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p>
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto mínimo de suscripción	<p>Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$ 1 (un peso) y su denominación mínima será de \$ 1 (un peso), siendo el monto mínimo de suscripción de \$ 1000 (mil pesos) y, a partir de dicho monto mínimo de suscripción, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un peso).</p>
Colocación de los VDF:	<p>1.1. Las solicitudes de suscripción referidas a los VDF se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada.</p> <p>1.2. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será (a) la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.3, en tanto el monto acumulado de éstas sea por lo menos equivalente al 40% del valor nominal de la Clase respectiva (tal base, el “Monto Mínimo de Ofertas”), o (b) la tasa establecida en las condiciones de emisión para la clase de Valores Fiduciarios de que se trate (la “Tasa Cupón”) cuando no haya ofertas en el Tramo Competitivo, o éstas no alcancen el Monto Mínimo de Ofertas.</p> <p>1.3. A efectos de determinar la Tasa de Corte en el Tramo Competitivo – en tanto se cumpla con los requisitos antes indicados – las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 60% del valor nominal de la Clase respectiva y luego con las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los Valores disponibles en cada Clase o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los Valores disponibles.</p> <p>1.4. El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente aquellas ofertas recibidas a una tasa superior a la Tasa Cupón, pudiendo establecer una Tasa de Corte superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que se verifique la mencionada circunstancia se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión, o mediante la suscripción de Valores Fiduciarios por el Fiduciante en pago por la cartera cedida al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada. Por lo expuesto el Fiduciante se reserva el derecho de intervenir en la subasta cuando hubiera ofertas anotadas cuyas tasas superen a la Tasa Cupón, a efectos de determinar una Tasa de Corte que sea igual o superior a esta última. En el caso que la Tasa Cupón sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de la Clase correspondiente.</p> <p>1.5. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase será adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 60% del valor nominal de la Clase, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 60% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al Monto Mínimo de Ofertas, se adjudicarán las ofertas en</p>



el Tramo No Competitivo sin límite alguno, en su caso a prorrata si las ofertas superan el valor nominal de la Clase, o en caso contrario sin prorrata y continuando luego con el Tramo Competitivo hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente o hasta el nivel de ofertas equivalente a la Tasa Cupón.

1.6. En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicar.

Colocación de los CP: 2.1. Las solicitudes de suscripción deberán indicar el precio ofrecido. Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el mayor precio y continuando hasta agotar los valores disponibles. La adjudicación se realizará a un precio único (el menor precio aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte").

Otras Disposiciones: 3.1. El Período de Colocación se extenderá, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Fiduciario, lo que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

3.2. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF -y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

3.3. Si como resultado de cualquier prorrata el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

3.4. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, al precio de suscripción, como parte de pago de la cartera de créditos cedida al Fideicomiso.

3.5. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

3.6. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

3.7. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

3.8. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorreguladas autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades autorreguladas en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios -que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados- de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes.

3.9. Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en las Bolsas de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

Bienes Fideicomitidos: Créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de inoculantes, curasemillas, coadyuvantes de uso agrícola, cebos para el control de plagas y recubrimiento de semillas forrajeras a distribuidores y/o productores, instrumentados en Cheques de Pago Diferido

Calificación de Riesgo: VDFA: "raA-1+ (sf) (corto plazo)" Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina.
CP: "raCC (sf) (largo plazo)" Standard & Poor's International Ratings LLC, sucursal Argentina.

A la fecha del presente aviso, no se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial económica y financiera de la Compañía con relación al último Estado Contable presentado. La Oferta Pública de la Presente Emisión fue aprobada por Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de fecha 30 de diciembre de 2010.



Razón Social	Domicilio	Teléfonos
ABDELMALEK, Raul E.	Cordoba 1437 P.4 Of.404 - Rosario	(0341) 4254106 4254104 5302761
ABUT S.B. S.A.	Santa Fe 1681 - Rosario	(0341) 4400001
BIBE e Hijos S.A., Fernando	Cordoba 1330 P.6 Of605/11 - Rosario	(0341) 4254230 4254243/44
BLD S.B. S.A.	M.Plz.Mayo 3020 Of.14-03 - Rosario	(0341) 4461700 4461770
BORTOLATO y Cia., Jorge A.	Cordoba 1365 P.6 Of.1 - Rosario	(0341) 4247413 4404213
BRANCATELLI S.B. S.A.	Mitre 868 E.P. - Rosario	(0341) 4214129 4401214/15
CASANOVAS y Asoc. S.B., Daniel A.	San Lorenzo 1716 P.1 Of.3 - Rosario	4450500 4450522
CONTI, Carlos Salvador	Cordoba 1365 P.1 Of.1 - Rosario	(0341) 4110754 4212494 4111283
CURADO Inversiones S.A.	Espana 728 - Rosario	(0341) 5308126/27
DAMINATO S.B. S.A.	San Martin 862 - Rosario	(0341) 5302056
ECO Sociedad de Bolsa S.A.	25 de Mayo 195 P.6 - Capital Federal	(011) 51990190/93
FERNANDEZ SOLJAN, Paulino	Cordoba 1452 P.6 Of.E - Rosario	(0341) 4254381 4409099
FINANCIAL NET S.B. S.A.	Reconquista 144 P.9 - Capital Federal	(011) 63448000
FINEX VALORES S.B. S.A.	25 de Mayo 293 P.3 Of.A - Capital Federal	(011) 43431115
FLANAGAN de DAMINATO, C.	Sarmiento 722 P.5 B - Rosario	(0341) 4255839 4256186
GG Sociedad de Bolsa S.A.	Santa Fe 1473 - Rosario	(0341) 4105550 al 71
GONZALEZ JOHANSEN S.B. S.A.	Av. Cordoba 1411 P 5 Of B - Rosario	(0341) 4475100 4474900
GRUPO CAREY S.B. S.A.	Cordoba 1444 - Rosario	(0341) 4252200
GUARNIERI Soc. de Bolsa S.A.	Calle 48 535 P.7 Of.41 - La Plata	(0221) 4228941 4245810
INVERTIR ONLINE S.B. S.A.	Maipu 116 P.11 - Capital Federal	(011) 40001400
LAGUNA S.B. S.A.	Cordoba 844 PB L.14 - Rosario	4402525 int.115
LBO Sociedad de Bolsa S.A.	Rioja 1474 P.6 Of.2 - Rosario	(0341) 5299997/9 5225333/6
LISTRO Sociedad de Bolsa S.A.	Corrientes 791 P.3 Of.G - Rosario	(0341) 4256116
LOS TILOS Bursatil S.B. S.A.	Calle 46 Nro. 561 P.10 - La Plata	(0221) 4270707
MOYANO, Juan Jose	Corrientes 653 P.10 Of.6 - Rosario	(0341) 4406070
NASINI S.B. S.A.	Cordoba 1060 P.3 Of.5 - Rosario	(0341) 4256552/6810 4258914
NGA Inversiones S.A. S.B.	Mitre 630 - Rosario	(0341) 4258973/74/75/76
ONETO, Jorge Luis S.B. S.A.	Santa Fe 1214 P.4 - Rosario	(0341) 4214088 4217556
PASQUALI y Asoc. S.B. S.A.	Mitre 577 P.5 Of.1 - Rosario	(0341) 4243462 5302719
R. y G. DAMINATO S.A. S.B.	Maipu 861 - Rosario	(0341) 4256842
RODRIGUEZ y Cia., Carlos A.	Paraguay 727 P.6 Of.6-7 - Rosario	(0341) 4259504 4259505
ROSENAL S.A. S.B.	Cordoba 1441 - Rosario	(0341) 4207500
SODIRO y Cia. S.C.	Corrientes 763 P.9 Of.7 - Rosario	(0341) 4254326 4485873
STOCKBROKERS S.B. S.A.	Paraguay 750 - Rosario	(0341) 5308177
SUED VALORES S.A., Marcos	Reconquista 1018 P.8 - Capital Federal	(011) 48941030 43130602
TARALLO, Adrian Salvador	Cordoba 1015 P.2 Of.4 - Rosario	(0341) 4217164 4261265
TRANSATLANTICA S.B. S.A.	Rioja 1198 - Rosario	(0341) 4113000 4248170 4259550
• Sucursal Peatonal Rosario	Cordoba 1463 - Rosario	(341) 5300700
• Sucursal Capital Federal	M. T. de Alvear 512 - Capital Federal	(011) 52173400
• Sucursal Cordoba	25 de Mayo 130 - Cordoba	(0351) 4290890
• Sucursal San Nicolas	Mitre 169 - San Nicolas	(03461) 454866
TRAPANI, Jose Carlos	Cordoba 1452 P.2 Of.D - Rosario	(0341) 4217851 4409242
VALORES AMERICA S.B. S.A.	Sarmiento 517 P.3 Of.D - Capital Federal	(011) 43250900 43941515